



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Resolución de 31 de enero de 2024, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del sector de municipios y provincias del Consejo Escolar de Extremadura..... 7927

Ceses. Nombramientos. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se cesa y nombra a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura. 7929



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, Grupo III Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **7934**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **7937**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **7944**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **7951**

Procesos selectivos. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **7956**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7961**

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7975**

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7989**

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **8003**

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **8017**

Convenios. Resolución de 25 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. **8031**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 31 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CT "Colmenar 1" n.º 140303530 y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L6 y L8 del mismo, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9556. **8039**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de CEDECO Tentudía para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **8043**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de CEDECO Tentudía para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **8045**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de CEDECO Tentudía para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **8047**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Consumo. Premios. Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios para la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable", para el curso escolar 2023-2024. **8049**

Consumo. Premios. Extracto de la Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios para la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable", para el curso escolar 2023-2024. **8064**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Universidad de Extremadura. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de concesión directa de una subvención para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2023. **8066**

Centros docentes privados. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2024, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música "Centro Superior Internacional de Música de Extremadura-CESIMEX" en Cáceres. **8082**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 31 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. **8085**

Información pública. Anuncio de 18 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Benito Ruiz González, en el término municipal de Castuera. **8090**

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica, promovido por Noaliz, SL, en el término municipal de Malpartida de la Serena. **8093**

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 3 de la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)". Expte.: AT-9570. **8096**

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres II", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/13/22. **8098**

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres I", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/14/22. **8100**



Seguros agrarios. Anuncio de 1 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2023 al amparo del Decreto 152/2022, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2023. 8102

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 31 de enero de 2024, de la Dirección, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas convocadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente al Grupo I. 8126

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de dos puestos de trabajo en la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. 8127

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del sector de municipios y provincias del Consejo Escolar de Extremadura. (2024060389)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra i) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a las Consejeras representantes del sector de municipios extremeños propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura:

D.^a Elisa Cepeda Molano.

D.^a María del Carmen Domínguez Lozano.



Segundo. Nombrar a las siguientes Consejeras, en sustitución de las anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo;

D.^a Lucia Prieto Prieto.

D.^a Antonia María Murillo Barradas.

Tercero. Nombrar, para cubrir la totalidad de consejeros asignados a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura FEMPEX (artículo 12.2.i) de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura) a D. Adrián Serrano Rebollo, quién tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo Escolar de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se cesa y nombra a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura. (2024060384)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, los/as Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados/as por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia. Los apartados 2 y 3 del citado artículo establecen que el mandato de los/as Consejeros/as será de cuatro años, siendo renovados o ratificados, por mitades, cada dos años. Según dispone la letra a) del artículo 11 de la referida ley, los/as Consejeros/as perderán su condición por terminación de su mandato. Por otra parte, la letra c) prevé la revocación del mandato por quien hizo la propuesta.

De conformidad con lo expuesto, a tenor de las propuestas de los diversos sectores, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, y el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a los/as siguientes Consejeros/as, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

a) Profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

- D. Antonio Maqueda Flores.
- D.^a Lourdes Núñez Cumplido.
- D.^a Antonia Paredes Sánchez.
- D.^a Pilar María Polo Álvarez.
- D. José Antonio Romo Gutiérrez.

b) Madres y padres del alumnado:

- D.^a Yinna Paola Mendoza Martínez.
- D.^a María Isabel Rengel González.
- D.^a Raquel Borrega Granados.



— D. José David Barroso Durán.

c) Personal Administración y Servicio:

— D.^a Ana María González Ramos.

d) Administración educativa:

— D. David Moreno Rego.

— D. Pedro Antonio Pérez Durán.

— D. Manuel Rico García.

— D. Manuel Acedo Ramos.

e) Centros privados:

— D.^a María Isabel Rojo Medina.

— D. Jesús Berrocal Álvarez.

f) Consejo de la Juventud de Extremadura:

— D.^a Elena Roncero Pérez.

g) Universidad de Extremadura:

— D. David González Gómez.

h) Municipios extremeños:

— D. Francisco Buenavista García.

— D. Francisco J. Martín-Romo Capilla.

— D.^a Isabel Sánchez Torremocha.

i) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Asamblea:

— D.^a Belén Llera Méndez.

— D. Víctor Bermúdez Torres.



j) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Consejería de Educación y Empleo:

— D.^a Eva María Lozano Hernández.

k) Centrales sindicales:

— D. Francisco Manuel Jiménez Camacho.

— D.^a Elisabeth Méndez Méndez.

l) Organización empresarial:

— D.^a Margarita Redondo Pámpano.

m) Movimientos de Renovación Pedagógica:

— D. Andrés Ángel Saénz del Castillo y Ruíz de Arcaute.

n) Instituto de la Mujer de Extremadura:

— D.^a Estela Contreras Asturiano.

Segundo. Nombrar, en su caso, ratificar, a los/as siguientes Consejeros/as, representantes de los sectores que se relacionan a continuación:

a) Profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

— D. Antonio Maqueda Flores.

— D.^a Lourdes Nuñez Cumplido.

— D.^a Antonia Paredes Sánchez.

— D.^a Pilar María Polo Álvarez.

— D. José Antonio Romo Gutiérrez.

b) Madres y padres del alumnado:

— D.^a Yinna Paola Mendoza Martínez.

— D.^a María Isabel Rengel González.

— D.^a Raquel Borrega Granados.



— D. José David Barroso Durán.

c) Personal Administración y Servicio:

— D.^a Ana María González Ramos.

d) Administración educativa:

— D. David Moreno Rego.

— D. Pedro Antonio Pérez Durán.

— D. Manuel Rico García.

— D. Manuel Acedo Ramos.

e) Centros privados:

— D.^a María Isabel Rojo Medina.

— D. Jesús Berrocal Álvarez.

f) Consejo de la Juventud de Extremadura:

— D.^a Elena Roncero Pérez.

g) Universidad de Extremadura:

— D. David González Gómez.

h) Municipios extremeños:

— D. Francisco Buenavista García.

— D.^a Esther García-Adámez García-Mora.

— D. Andrés Manzano Redondo.

i) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Asamblea:

— D.^a Belén Llera Méndez.

— D. Juan José García García.



j) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura, propuestos por la Consejería de Educación y Empleo:

— D.^a Eva María Lozano Hernández.

k) Centrales sindicales:

— D. Francisco Manuel Jiménez Camacho.

— D.^a Elisabeth Méndez Méndez.

l) Organización empresarial:

— D.^a Margarita Redondo Pámpano.

m) Movimientos de Renovación Pedagógica:

— D. Andrés Ángel Saénz del Castillo y Ruíz de Arcaute.

n) Instituto de la Mujer de Extremadura:

— D.^a Beatriz Arjona Rovira.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, los mandatos se extinguirán, en todo caso, al cumplirse el periodo máximo establecido en representación del mismo sector. Asimismo, a tenor del apartado cuarto del citado artículo, los/as Consejeros/as nombrados/as por sustitución lo son por el tiempo que reste del mandato de quien ha causado la vacante.

Mérida, 1 de febrero 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, Grupo III Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060409)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III Categoría/Especialidad Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08) ,

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educación Infantil
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7065**	CARRIZOSA	GUERRERO	MARIA DE GUADALUPE	21.258
2	***7331**	MARTINEZ	MATOS	MARIA CORAL	20.870
3	***7084**	GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	20.799
4	***6678**	GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES	20.724
5	***3491**	VELASCO	PEREIRA	NURIA	20.331
6	***0764**	CANO	HERNANDEZ	CRISTINA SHEILA	19.275
7	***5896**	GARCIA	ARROYO	MARIA LOURDES	19.190
8	***0947**	ALVAREZ	FERNANDEZ	ANGELA	19.162
9	***8135**	DOMINGO	GARZON	LIDIA ESTHER	18.965
10	***8472**	MORENO	CARRASCO	BRIGIDA	18.882
11	***1248**	CAMPANA	NEVADO	SUSANA	18.850
12	***6147**	PUERTO	CUADRADO	MARIA VICENTA	18.790
13	***5539**	ROMERA	PIZARRO	NURIA	18.769
14	***2775**	VICENTE	RUBIO	MARIA NAZARETH	18.639
15	***2730**	GONZALEZ	BARBERO	MIRIANG	18.618
16	***0779**	IGLESIAS	DOMINGUEZ	SUSANA	18.611
17	***3957**	SANCHEZ	CASARES	CELIA	18.553
18	***4408**	DURAN	MOGEDANO	LEONARDO VICENTE	18.417
19	***0447**	BARRENA	DOMINGUEZ	MARIA SOLEDAD	18.395
20	***3750**	CABALLERO	DELGADO	BEATRIZ	18.394
21	***3317**	JARONES	BABIANO	MARIA CONCEPCION	18.367
22	***1320**	ROMAN	TORIBIO	MARIA	18.280
23	***5961**	CORPEÑO	CANJURA	CLAUDIA ELIZABETH	18.228
24	***0536**	MEDINA	CERRUDO	GLORIA MARIA	18.194
25	***5291**	DAVILA	BENITEZ	JUAN CARLOS	18.127
26	***1759**	PANIAGUA	SANCHEZ	ELENA	18.051
27	***0802**	IGLESIAS	PULIDO	MARIA LOURDES	17.952
28	***7336**	RASERO	VENTURA	ROCIO	17.907
29	***4857**	MARQUEZ	MORATO	MARIA DE LOS ANGELES	17.898
30	***7321**	GORDON	GONZALEZ	LAURA	17.867



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educación Infantil
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7566**	ACEDO	PENCO	MARIA DEL CARMEN	15.695
2	***0288**	TEJADO	FERREDELO	BEATRIZ	11.368



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024060410)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad entre otras ATE-Cuidador/a y Auxiliar de Enfermería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección correspondientes, han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las categorías que a continuación se relacionan:

- ATE-Cuidador/a.
- Auxiliar de Enfermería.

Segundo. Frente a las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6493**	QUESADA	FERNANDEZ	RAQUEL	24.661
2	***6217**	LOPEZ	GREGORIO	MARIA DEL CARMEN	24.205
3	***3248**	ARRANZ	MANZANO	CECILIA	24.203
4	***5765**	SANCHEZ	PAJUELO	MONSERRAT	23.621
5	***6640**	BLANCO	MARTIN	MARIA YOLANDA	23.561
6	***9592**	VIERA	GODOY	JESUS	23.521
7	***3336**	BARRIOS	GUIJO	SARA	23.342
8	***6571**	LOZANO	OYOLA	JOSEFA	23.221
9	***1853**	GOMEZ	GARCIA	GUADALUPE	23.024
10	***8538**	CABRERA	LOZANO	SILVIA MARIA	22.953
11	***8476**	MUÑOZ	NIETO	MARIA VICTORIA	22.932
12	***8587**	GUISADO	GOMEZ	MARIA ELENA	22.915
13	***7516**	SERRANO	SANCHEZ	FRANCISCA	22.845
14	***0278**	PEREZ	IGLESIAS	YOLANDA	22.800
15	***6107**	TRIGO	RIVEROS	ALEJANDRO	22.795
16	***8445**	SANCHEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	22.739
17	***3868**	ESCOBAR	LAMBEA	VICTORIANA	22.729
18	***6535**	RIVERA	RISCO	RICARDO MIGUEL	22.542
19	***6106**	PEGUERO	CUELLAR	MARIA CONCEPCION	22.308
20	***7852**	CALDERON	MEDINA	MARIA DEL CARMEN	22.208
21	***4660**	CASTILLA	MORENO	JOSEFA ISABEL	22.176
22	***0839**	CABALLERO	GARCIA	MARIA INMACULADA	22.169
23	***0062**	DIAZ	PENIS	MARIA DE LOS ANGELES	22.113
24	***9731**	SALADO	MUÑOZ	NOELIA MARIA	22.058
25	***1482**	CRIADO	FLORES	GEMA	21.971
26	***0527**	SANCHEZ	MENDOZA	ESTIVALIZ	21.895
27	***5557**	HORMIGO	FALERO	CRISTINA	21.778
28	***5425**	CORDERO	DELGADO	VISITACION	21.748
29	***7187**	DOMINGUEZ	HORRILLO	MARIA ISABEL	21.718
30	***6440**	FUENTES	MORCILLO	SARA	21.705
31	***8342**	RODRIGUEZ	ZAMBRANO	EULALIA	21.606
32	***1634**	CARRIL	GONZALEZ	ROMINA	21.603
33	***2732**	RUIZ	PAREJO	MARIA JOSE	21.600
34	***6799**	COLLAZO	HERNANDEZ	VANESSA	21.576
35	***7137**	CAMPINI	RAMAJO	MARIA SOLEDAD	21.482
36	***6967**	MURILLO	PALOMO	MARIA	21.411
37	***7927**	JUSTO	TOMAS	MARIA JULIA	21.382



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***4301**	SERRANO	RAMIREZ	MARIA LUCIA	21.250
39	***7985**	BLANCO	MUÑOZ	AROA	21.237
40	***2306**	HERNANDEZ	GUILLEN	JOHANA	21.194
41	***7880**	MARQUEZ	NIETO	MARIA DEL CARMEN	21.163
42	***5463**	SALGUERO	BAENA	MARIA DOLORES	21.135
43	***2830**	RAMOS	PIÑERO	MANUELA	21.120
44	***6505**	LOPEZ	ZUÑIGA	ISABEL	21.092
45	***5839**	MARTINEZ BLAY	LOPEZ	ROCIO	21.050
46	***2796**	FERNANDEZ	ALVAREZ	JUAN CARLOS	20.997
47	***0538**	HORRILLO	GALLEGO	ANA MARIA	20.984
48	***5898**	TORTA	ABELLA	MARLEN	20.950
49	***9172**	MARTINEZ	CARRILLO	MARIA TERESA	20.916
50	***6548**	CASTRO	AMIGO	JORGE	20.882
51	***8630**	BERMEJO	DONAIRE	MARIA EULALIA	20.874
52	***7887**	CINTA	CORCHUELO	MARIA ANTONIA	20.837
53	***5612**	VICHO	CORDERO	MARIA DE LOS ANGELES	20.797
54	***5553**	GARCIA	CARMONA	JUAN FERNANDO	20.783
55	***6703**	SANCHEZ	BEJARANO	ANDREA	20.774



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***4799**	ESPINOSA	PIZARRO	ANA BELEN	22.082
2	***7572**	CASTAÑEDA	ALVAREZ	MARIA DE LAS NIEVES	21.218
3	***7566**	ACEDO	PENCO	MARIA DEL CARMEN	19.982

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6443**	GORDILLO	LUNA	ANA MARIA	20.242
2	***0229**	PEREZ	MUÑOZ	MARIA JOSE	20.168
3	***9130**	LUNA	BARRERO	YOLANDA	20.121
4	***9349**	PEREZ	ESCRIBANO	LUCIA	20.108
5	***7865**	GRAGERA	SOTO	LUISA	19.889
6	***2133**	MATEU	PATO	MARIA VANESA	19.847
7	***6641**	MORENO	GONZALO	MARIA TERESA	19.795
8	***5859**	PEREDES	DELGADO	BENITA	19.695
9	***5100**	PALOMINO	GALAN	SORAYA	19.575
10	***1423**	VADILLO	AMARILLA	MARIA DEL PILAR	19.516
11	***8843**	CERRATO	LLERENA	FELISA	19.453
12	***1909**	MASA	SANABRIA	ISABEL MARIA	19.426
13	***5027**	MARTINEZ	CHACON	ROSA MARIA	19.353
14	***6855**	RODRIGUEZ	OLIVARES	MARIA ISABEL	19.326
15	***5883**	ROMERO	DAVALOS	ISABEL MARIA	19.307
16	***6785**	RUEDA	LAMA	MARIA DEL MAR	19.253
17	***7290**	SANNROMAN	CORRALIZA	BEATRIZ	19.163
18	***6759**	RAMIREZ	GARCIA HIERRO	GUADALUPE	19.153
19	***6855**	LAZARO	QUIJADA	MARIA TERESA	19.121
20	***7016**	MAYO	HERNANDEZ	ANGEL	19.063
21	***1478**	NUÑEZ	PERIANES	ALMUDENA	18.989
22	***3736**	MUÑOZ	BODEGUERO	NEREA MARIA	18.908
23	***0639**	MARTIN	PULIDO	MARIA LOURDES	18.858
24	***5959**	DURAN	CABEZAS	PAULA	18.858
25	***1157**	DIAZ	LUIS	MARIA JOSE	18.832
26	***7246**	PEREZ	GOMEZ	ANA ISABEL	18.826
27	***7352**	SANCHEZ	BANQUETERO	MARIA DEL CARMEN	18.826
28	***3491**	MORENO	CAMPOS	MARIA MILAGROSA	18.727
29	***8110**	ROMERO	MARTINEZ	PURIFICACION	18.700
30	***8021**	BARCO	SANCHEZ	ALMUDENA	18.695
31	***3080**	GARCIA	CANINO	NIEVES	18.689
32	***7785**	DIESTRO	LOPEZ DE SILVA	VICTORIA	18.621
33	***7544**	ALAMO	LORIDO	ANA MARIA DEL	18.516
34	***8683**	BLANCO	LA ORDEN	INMACULADA	18.495
35	***5264**	MESONERO	GONZALEZ	ANA MARIA	18.400
36	***9624**	MARTIN	CAMPOS	ESTHER	18.367
37	***8655**	CONTRERAS	CARRETERO	ROSA MARIA	18.363

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***2215**	PEREZ	SANCHEZ	PATRICIA	18.358
39	***6477**	FERRERA	TORRADO	FRANCISCO JAVIER	18.317
40	***7527**	SANCHEZ	ESPINOSA	ELISA	18.313
41	***3215**	SANCHEZ	IGLESIAS	LETICIA	18.259
42	***0655**	CAPILLA	GARCIA RISCO	LUCIA	18.232
43	***1257**	MARTIN	HERNANDEZ	RUTH INES	18.227
44	***4530**	PAVON	REDONDO	FERNANDA	18.200
45	***7985**	VENTURA	AMAYA	INMACULADA	18.140
46	***9715**	SALADO	MUÑOZ	ARANZAZU	18.131
47	***5214**	BARRADO	MASA	FULGENCIO	18.106
48	***8889**	FONSECA	MACHO	MARIA VICTORIA	18.063
49	***0196**	PEREZ	PEREIRA	MARIA ALMUDENA	18.032
50	***4834**	VALLE	PEREZ	MERCEDES	18.023
51	***5091**	SANZ	MANZANO	MARIA DE LAS MERCEDES	18.013
52	***3485**	MARTIN	ALONSO	BEATRIZ	17.995
53	***1810**	FATELA	ALONSO	RAQUEL	17.956
54	***6066**	CASADO	MORCILLO	ANTONIA ENCARNACION	17.932
55	***1226**	SANCHEZ	MORALES	CRISTINA	17.912
56	***8067**	SANCHEZ	HERNANDEZ	SOLEDAD	17.837
57	***2977**	LOZANO	MARTIN	BEATRIZ	17.800
58	***1568**	FLORES	DELGADO	GEMMA	17.780
59	***9153**	GARCIA	GONZALEZ	JUANA	17.750
60	***2800**	FERNANDEZ	GRANADO	LAURA MARIA	17.735
61	***0006**	MARTIN	ALEGRE	MARIA DEL PILAR	17.732
62	***9521**	RODRIGUEZ	GALLARDO	MARIA JOSE	17.700
63	***1656**	BAREA	ALVAREZ	JUAN CRISTIAN	17.691
64	***5203**	NAVARRO	CHAMIZO	ANA MARIA	17.689
65	***4883**	CALVO	GONZALEZ	MARIA ASUNCION	17.671
66	***6423**	JIMENEZ	GARCIA	ANA BELEN	17.524
67	***0261**	GARCIA	GONZALEZ	LOURDES	17.510
68	***6506**	SOSA	ALVARADO	JULIA	17.500



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***3167**	CEBRINO	BONILLA	MARCELINA	11.999



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060412)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad entre otras, Ayudante de Cocina y Camarero/a-Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección correspondiente, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las categorías que a continuación se relacionan:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo. Frente a las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7084**	ALVAREZ	MARIN	MARIA DEL CARMEN	24.720
2	***1321**	CIPRIAN	MONTERO	RUBEN	24.720
3	***6962**	VALLE	LORENZO	MARCIAL	24.607
4	***6367**	CARMONA	FERNANDEZ	VICTORINO MANUEL	24.600
5	***4983**	BLANCO	VIZUETE	MARIA JOSEFA	23.757
6	***8890**	BARRERO	CAMACHO	MARIA NIEVES	23.222
7	***1823**	CANO	HERNANDEZ	GEMA MARIA	22.867
8	***8922**	MUÑOZ	MATEOS	FRANCISCO JAVIER	22.767
9	***1174**	BETETA	CORTES	MARIA	22.720
10	***9715**	GONZALEZ	TADEO	PEDRO	22.396
11	***6882**	GOMEZ	AMADOR	DOLORES MARIA	22.367
12	***8268**	MORAL	GUTIERREZ	CAROLINA DEL	22.353
13	***4069**	NUÑEZ	PEÑA	MARIA LUZ	22.333
14	***9426**	CABALLERO	QUINTANA	JOSE LUIS	22.253
15	***1671**	BLAZQUEZ	GUERRA	ANTONIO	21.967
16	***0714**	LOPEZ	HERRERA	ANTONIA	21.883
17	***2787**	TOBAJAS	GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	21.856



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***8893**	MIRANDA	HIDALGO	MANUEL	19.343
2	***0811**	JERICO	FRAGUAS	EMILIO	18.888
3	***1556**	MARTIN	RAMOS	MARIA OLALLA	17.097
4	***7338**	NUÑEZ	GARCIA	CARLOS JAVIER	15.773

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***1449**	GUERRA	SOLANO	MARIA DEL PILAR	25.503
2	***5688**	RODRIGUEZ	FALERO	CARLOS JAVIER	25.323
3	***0904**	CARRASCO	VALHONDO	ISABEL MARIA	25.043
4	***2383**	VECINO	EMBORUJO	MARIA DEL ROCIO	24.955
5	***1926**	GONZALEZ	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	24.650
6	***4811**	PARDO	VAZQUEZ	MARIA ELENA	24.467
7	***4106**	GARCIA	MESA	LORENZA	24.387
8	***6555**	GALAN	LUENGO	JUAN PEDRO	24.357
9	***0458**	BATUECAS	GONZALEZ	MARIA ANGELA	24.328
10	***0994**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	24.290
11	***5643**	NACARINO	GONZALEZ	MARGARITA	24.207
12	***6622**	ARAGONESES	LOZANO	MARIA TERESA	24.190
13	***0402**	MUÑOZ	DOMINGUEZ	MARIA PALOMA	24.080
14	***8377**	VALSERA	VALSERA	JOSEFA	24.023
15	***7389**	ARJONA	NUÑEZ	LUIS FERNANDO	23.957
16	***4234**	SANCHEZ	GARCIA	JORGE	23.945
17	***1591**	MARQUEZ	ROJAS	MARIA TERESA	23.930
18	***0001**	FONDON	ZORITA	MARIA CRISTINA	23.928
19	***6440**	CARMONA	GARCIA	RAQUEL	23.781
20	***8462**	LUNA	RUBIO	EVA	23.699
21	***4415**	CONDE	GARCIA	LUISA	23.674
22	***6045**	BARRIGA	SANCHEZ	ELENA	23.624
23	***0885**	SANCHEZ	BARREIRO	MARIA LOURDES	23.607
24	***8339**	FERNANDEZ	CHICO	ANTONIA	23.602
25	***0785**	PERIS	PEREZ	ERMELINDA	23.585
26	***5711**	DIESTRO	MENDOZA	ABEL	23.585
27	***7633**	DOBLADO	PEREZ	MARIA	23.568
28	***7538**	MANCHON	MUÑOZ	MANUEL	23.557
29	***2447**	CALLE	MUÑOZ	VICTOR MANUEL	23.518
30	***4728**	NEVADO	MOGENA	MARIA ROSA	23.514
31	***8960**	CINTADO	CORBACHO	FRANCISCA	23.495
32	***7604**	LEDESMA	RUBIO	MIRIAM	23.490
33	***7315**	TREJO	MORCILLO	MARIA DE LOS ANGELES	23.474
34	***3824**	AVILA	FERNANDEZ	PILAR	23.468
35	***4824**	ESCUDERO	FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	23.402
36	***0299**	NUÑEZ	RODRIGUEZ	CRISTINA	23.398
37	***7311**	CARAPETO	SIERRA	MARIA TERESA	23.373

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***1861**	GONZALEZ	MELO	ANA BELEN	23.368
39	***9364**	SANCHEZ	CABEZAS	MARIA FRANCISCA	23.352
40	***6694**	MATEOS	GARZON	MARIA SOL	23.324
41	***2920**	MERIDEÑO	GUZMAN	JUANA MARIA	23.278
42	***6510**	ORTIZ	RODRIGUEZ	BRAULIO JOSE	23.268
43	***8873**	GONZALEZ	DIAZ	JUAN FRANCISCO	23.249
44	***4421**	GARCIA	ACEVEDO	ALONSO	23.169
45	***1123**	ARIAS	CRESPO	JUAN	23.157
46	***7210**	PAREJO	PAREJO	FRANCISCO JOSE	23.141
47	***4604**	REJA	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	23.141
48	***7771**	PEREZ	ENRIQUE	LUIS IGNACIO	23.141
49	***0262**	BRAVO	BARBANCHO	JUSTO PASTOR	23.140
50	***0493**	VITAL	ALEGRE	JUAN ANTONIO	23.102
51	***5249**	BAUTISTA	VIANA	GABRIEL	23.074
52	***3710**	GIBELLO	ROSADO	FATIMA	23.018
53	***6626**	MUÑOZ	ALEGRE	JACINTO	23.008
54	***4439**	DECLARA	BORRELLA	GLORIA	23.007
55	***8349**	GRAMUN	HISADO	ANA BELEN	23.002
56	***4746**	BENITEZ	NOGALES	MARIA VICTORIA	22.994
57	***1108**	FERRERA	MONTERO	FERNANDO	22.991
58	***0658**	RUIZ MOYANO	MUÑOZ	MARIA BELEN	22.952
59	***0605**	PONCE	RUIZ	ANTONIA MARIA EVA	22.940
60	***1755**	CORA	ALCARAZ	MARIA CONCEPCION	22.939
61	***3836**	GAZAPO	JIMENEZ	EMILIO JUAN	22.937
62	***5720**	PEREZ	VIDARTE	MARIA JOSE	22.932
63	***7037**	SABUGAL	DIAZ	ELIA	22.928
64	***2434**	ALCON	CARPINTERO	SILVIA	22.913
65	***7089**	FERNANDEZ	TRENADO	JUAN	22.847
66	***1711**	COTRINA	SILVA	CRISANTO	22.807
67	***3973**	POLO	YAGUEZ	IGNACIA MARIA	22.804
68	***1923**	HERNANDEZ	ALVARIN	JUAN JOSE	22.780
69	***1180**	GARCIA	AGUDO	MARIA ELENA	22.763
70	***6552**	CALVO	CHAPARRO	MIGUEL	22.741
71	***0464**	JARA	NEVADO	EVA MARIA	22.686
72	***7916**	ROMERO	EXPOSITO	SONIA	22.680
73	***8162**	GONZALEZ	DOMINGUEZ	LAURA	22.675
74	***9524**	SANCHEZ	MOÑINO	MARIA DE LA CONCEPCION	22.673
75	***8268**	MORAL	GUTIERREZ	CAROLINA DEL	22.636
76	***0622**	MOGENA	FERNANDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	22.635
77	***7489**	MARTIN	TORRECILLA	AMELIA	22.632
78	***6369**	REDONDO	DEL VIEJO	JUANA MARIA	22.595
79	***5026**	SANTOS	CASTAÑO	JOSE TOMAS	22.591
80	***5553**	GOMEZ	SANCHEZ	NURIA	22.585
81	***5385**	AMARO	MINERO	MARIA JOSE	22.552



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

82	***1170**	IGLESIAS	MUÑOZ	MARIA ESPERANZA	22.507
83	***7119**	LLANOS	MATILLA	ANA BELEN	22.507
84	***5113**	CIRIERO	YUSTE	MARIA DEL PILAR	22.502
85	***4812**	PINILLA	PIMIENTA	MARIA DOLORES	22.491
86	***6869**	HIDALGO	BARRERO	CRISTIAN	22.481
87	***2221**	MARTIN	HERRERO	MONICA	22.468
88	***7967**	BAUTISTA	FERNANDEZ	REGINA	22.462
89	***3375**	BALLESTEROS	RODRIGUEZ	ALFONSO JOSE	22.452
90	***8036**	BORREGO	SAAVEDRA	MARIA LUISA	22.441
91	***4038**	PEREZ	CALVO	OLIVIA	22.430
92	***1518**	MORCILLO	CARDENAL	JUAN CARLOS	22.409
93	***0591**	HUERTAS	PONCE	MARIA JOSE	22.402
94	***0981**	REAL	RECUERO	ANA MARIA	22.397
95	***7752**	MANIBARDO	HERNANDEZ	HERMINIA	22.363
96	***5837**	MUÑOZ	CASCO	MARIA CONSOLACION	22.348
97	***5457**	ROMAN	MURIEL	JOSE LUIS	22.347
98	***0005**	VALLE	CUSTODIO	ANA BELEN	22.341
99	***2014**	MARTIN	SANCHEZ	FATIMA	22.336
100	***5795**	NIETO	LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22.336
101	***1013**	GOYES	NAVARRO	ANTONIA	22.323
102	***5532**	PORTERO	JIMENEZ	RAQUEL	22.297



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***4443**	HERNANDEZ	VIZUETE	MERCEDES	20.630
2	***7142**	GARCIA	MARTIN	MARIA TERESA	18.613
3	***3938**	PIMENTEL	MARTINEZ	FRANCISCA	17.648
4	***6785**	BARRIGA	BACHILLER	JAVIER	17.107
5	***7120**	PIZARRO	MORENO	FRANCISCO JAVIER	16.882
6	***5177**	PULIDO	MUÑOZ	JULIA MARIA	16.025
7	***7510**	VICENTE	ALCON	MARIA DEL PILAR	14.936
8	***7338**	NUÑEZ	GARCIA	CARLOS JAVIER	14.174
9	***4322**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	13.878
10	***4364**	GARCIA	CORDERO	JOSEFA	13.822
11	***9067**	MORENO	HORRILLO	ANA MARIA	13.579
12	***1398**	VIVAS	DOMINGUEZ	JOAQUIN	13.251



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060385)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño

de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser



nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios

B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060387)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia

auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CATEGORÍA
1	HURTADO BURON, MARIA DEL CARMEN	***6467**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	7,500	90,000	17a, 6m, 4d
2	DIAZ DORMIDO, ARTURO	***0570**	0,000	46,200	0,000	0,470	10,000	1,250	5,000	0,000	62,920	15a, 11m, 25d
3	PADIAL SANCHEZ, MARIA ISABEL	***0691**	39,678	0,000	1,014	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	55,692	8a, 6m, 17d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear (28-12-2022)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060340)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 17 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Samuel Martín García, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 2 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera un total de 8 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orienta-



ción del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000002D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Trescientos Mil Ochocientos Noventa y Un Euros con Setenta y Seis Céntimos (300.891,76 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (297.882,84 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil ocho euros con noventa y dos céntimos (3.008,92 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del



plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclu-



sión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Intermunicipal de la Vera,
SAMUEL MARTÍN GARCÍA



PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"001 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA"

Número de Entidades Locales:	19	Población Integrada	23.918	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	291.051,76 €	288.141,24 €	2.910,52 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.840,00 €	9.741,60 €	98,40 €
TOTAL	300.891,76 €	297.882,84 €	3.008,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060341)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 17 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Luis Marín Barrero Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 20 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios Centro un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y

orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600064J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad treinta y siete mil once euros con cuarenta y siete céntimos (37.011,47 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (36.641,36 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de trescientos setenta euros con once céntimos (370,11 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del



plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclu-



sión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del Convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Integral de Municipios Centro,
JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"075 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	2.959	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	36.381,47 €	36.017,66 €	363,81 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	37.011,47 €	36.641,36 €	370,11 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060342)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 17 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Pablo Asensio Pérez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 22 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orienta-



ción del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600017H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (187.457,35 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (185.582,78 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (1.874,57 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del



plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclu-



sión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El/La Presidente de la Mancomunidad
de Municipios Río Bodión,
PABLO ASENSIO PÉREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"050 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN"

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	13.154	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	181.907,35 €	180.088,28 €	1.819,07 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	187.457,35 €	185.582,78 €	1.874,57 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060343)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 17 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, doña Sara Pérez Martín Presidenta de la Mancomunidad Valle de Ambroz, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 22 de octubre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Valle de Ambroz, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la



prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Valle de Ambroz un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz comparten competencias, ambas partes coinciden en la



necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10142438, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad ciento doce mil ciento catorce euros con cuarenta y un céntimos (112.114,41 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento diez mil novecientos noventa y tres euros con veintisiete céntimos (110.993,27 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de mil ciento veintinueve euros con catorce céntimos (1.121,14 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Mancomunidad
Valle de Ambroz,
SARA PÉREZ MARTÍN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"012 MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ"

Número de Entidades Locales:	8	Población Integrada	7.487	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	109.144,41 €	108.052,97 €	1.091,44 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.970,00 €	2.940,30 €	29,70 €
TOTAL	112.114,41 €	110.993,27 €	1.121,14 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060344)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 17 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

Y de otra, D. Eduardo Jiménez Martín Presidente de la Mancomunidad Zona de Barros, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 22 de septiembre de dos mil veintitrés, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Zona de Barros, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la



prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS un total de 7 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).



Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600015B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (262.440,29 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince euros con ochenta y nueve céntimos (259.815,89 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil seiscientos veinticuatro euros con cuarenta céntimos (2.624,40 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del



plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.

- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclu-



sión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Zona de Barros,
EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS"

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	19.773	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	7
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	254.670,29 €	252.123,59 €	2.546,70 €
Presupuesto de Funcionamiento	7.770,00 €	7.692,30 €	77,70 €
TOTAL	262.440,29 €	259.815,89 €	2.624,40 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2024060345)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 22 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, con CIF P1003600B y domicilio en c/ las Escuelas 15, código postal 10610 Cabezuela del Valle, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Luisa Yusta Calle, como alcaldesa-presidenta del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésimo. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Cabezuela del Valle,
D. MARÍA LUISA YUSTA CALLE

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CT "Colmenar 1" n.º 140303530 y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L6 y L8 del mismo, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9556. (2024060378)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de máquina del CT "Colmenar 1" n.º 140303530 y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L6 y L8 del mismo, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de septiembre de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/11/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CT "Colmenar 1" n.º 140303530 y paso de B1 a B2 de la tensión de suministro de las líneas L1, L2, L3, L6 y L8 del mismo, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Cambio de transformador de la LAMT 3015-L04 "Norte" de la STR "Plasencia" 400 a 630 kVA; del CT "Colmenar 1" n.º 140303530.
- Paso de 133/231 V a 230/400 V de las líneas de BT existentes.

Emplazamiento: Calle Pedro Sánchez Grimaldo, n.º 6.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de enero de 2024.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



EXTRACTO de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de CEDECO Tentudía para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024060397)

BDNS(Identif.): 742380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para



ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 206.800 euros se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 300.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de CEDECO Tentudía para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024060396)

BDNS(Identif.): 742379

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 206.800 euros se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 300.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la XIII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de CEDECO Tentudía para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024060398)

BDNS(Identif.): 742381

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 206.800 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000€ por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios para la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable", para el curso escolar 2023-2024. (2024060399)

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en su artículo 40, recoge el derecho a la educación como derecho básico de las personas consumidoras, como instrumento para contribuir a la formación integral de la persona, atendiendo al desarrollo de la conciencia individual y colectiva de los niños y jóvenes en los hábitos del consumo responsable, crítico y activo, con el objeto de conseguir la información, reflexión, solidaridad y sostenibilidad en el consumo de bienes y servicios. Esta información permite desarrollar la capacidad de ejercer una elección libre, racional, crítica y saludable de los bienes y servicios ofrecidos, así como de hacer un uso correcto y responsable de ellos, incluida la fase de eliminación de los mismos, así como conocer sus derechos y deberes y la forma de ejercerlos individual y colectivamente con responsabilidad.

El Concurso Escolar Consumópolis19 sobre consumo responsable y calidad de vida, está organizado conjuntamente por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana y la ciudad autónoma de Ceuta.

Para el curso escolar 2023-2024, la edición Consumópolis19 lleva por título: Súmate a la energía responsable, y su finalidad es la de promover la reflexión de los escolares de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso, que son las siguientes:

- Una fase autonómica, organizada por los organismos competentes en consumo de cada ciudad y comunidad autónoma, en la que se seleccionarán a los equipos ganadores por cada nivel de participación.
- Una fase nacional, organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo en la que participarán los equipos que resulten ganadores en cada ciudad y comunidad autónoma.



Con el objetivo principal de que los escolares reflexionen de forma consciente, crítica y solidaria sobre los distintos problemas del consumo responsable, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso escolar, con la implicación tanto del profesorado, como del alumnado de los centros educativos de Extremadura, en la implantación de hábitos de un consumo responsable.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el órgano competente para la tramitación y resolución de esta convocatoria de premios es la Dirección General del Instituto de Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de los premios y reconocimientos del concurso escolar Consumópolis sobre concurso responsable y sostenible, en la fase autonómica de la edición Consumópolis19, para el curso escolar 2023/2024, que lleva por lema "Súmate a la energía responsable", en consonancia con lo dispuesto en la Resolución de 12 de junio de 2023 del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2021 Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable", de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 230, de 25 de septiembre de 2021, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria autonómica.
2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que el alumnado deberá desarrollar en el sitio web www.consumopolis.es, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segundo. Procedimiento

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

Tercero. Participantes

1. Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en alguno de niveles señalados en el apartado siguiente:



2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro, que imparta alguna asignatura en esos cursos.

Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan las bases estatales reguladoras del concurso.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, podrán completar los equipos con alumnado de los otros cursos de Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo. Cada alumno sólo podrá inscribirse en un equipo.

Cuarto. Forma de inscripción y registro de los participantes en el concurso.

1. Los participantes en la fase autonómica deberán cumplir previamente los requisitos, plazos de inscripción y registro de los equipos, en el concurso Consumópolis19 en los términos señalados en el artículo 3 de la Resolución de 12 de junio de 2023 del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2023/2024 "Consumópolis19 Súmate a la energía responsable".

2. La inscripción y registro de los equipos se realizará por el docente coordinador de cada equipo directamente en el portal de Internet Consumópolis de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo en el sitio web www.consumopolis.es. El periodo de inscripción de los equipos está comprendido entre el 2 de octubre de 2022 y el 19 de febrero de 2024.

También se puede acceder a este portal a través de la página web www.msccbs.gob.es, y desde la página del INCOEX www.saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis.

**Quinto. Desarrollo del concurso.**

1. El concurso consta de dos partes. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis19.
2. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis desde el 2 de octubre de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024.

Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Buena Memoria", "Diccionario", "Black Friday", "Mis Colegas", "ChatBot", "La llamada", "Verdadero falso", "El kilovatio", "Las bombillas" y "Recarga el móvil". Todas estas pruebas son obligatorias.

3. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en un cartel interactivo sobre el consumo circular y responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

Estos trabajos deberán presentarse en formato electrónico del siguiente modo:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que los concursantes podrán acceder desde el 2 de octubre de 2023 hasta el 2 de abril de 2024, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo, así como el documento de autorización de madres, padres, tutores u otros representantes legales de los alumnos que se especifica en el apartado siguiente.
- Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.
- La ficha virtual del trabajo se enviará a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura a través de cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Solo se reservará un espacio virtual por equipo. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

Sexto. Forma y plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Para optar a los premios autonómicos todos los integrantes del equipo deberán haber completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en los términos expuestos en el apartado anterior.
2. El docente coordinador del equipo deberá remitir a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación, en el modelo que figura como anexo I a esta resolución.
 - b) La ficha virtual, tal y como se detalla en el documento de instrucciones generales de participación.
 - c) Declaración responsable del centro educativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II.
 - d) La declaración de aceptación de las bases estatales, instrucciones generales, así como la Resolución de Convocatoria Autonómica del concurso conforme al modelo que figura como anexo III.
 - e) La autorización de los padres o tutores legales de cada uno de los menores de catorce años integrantes del equipo, y el consentimiento de los mayores de catorce años, que participen en el trabajo en equipo. La falta de esta autorización será causa de descalificación del trabajo.
3. El plazo para la presentación de la documentación anterior se iniciará desde la fecha de publicación de la convocatoria de la fase autonómica en el DOE hasta el 5 de abril de 2024, ambos inclusive.

En la documentación remitida es preciso especificar para el "Concurso Escolar Consumópolis19", y podrá presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Si las solicitudes de participación no reuniesen los requisitos exigidos en esta resolución, presentara defectos o resulte incompleta se requerirá al equipo interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
2. Se constituye una comisión de valoración, regulada por las normas contenidas en el capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:
 - a) Presidente: El Jefe de Servicio de Control de Mercado.
 - b) Vocales:
 - La Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.
 - La Jefa de Sección de Asuntos Generales.
 - Un asesor jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura.
 - c) Secretaria: La Jefa de Sección de Información, Formación y Educación.

Esta comisión de valoración evaluará la participación en el concurso de los equipos y seleccionará a los tres equipos uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales, y emitirá un Informe con el resultado de participación del recorrido por la ciudad virtual Consumópolis en los términos que se explican en el apartado siguiente.

3. A la vista del Informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución a la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.
4. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria de premios es la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Octavo. Criterios de valoración.

1. El criterio para efectuar la designación de los equipos ganadores por la comisión de valoración será el de la mejor puntuación obtenida por los equipos en el recorrido por la ciudad



virtual de Consumópolis en cada uno de los tres niveles de participación en la convocatoria estatal.

2. La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación, localizadas en el sitio web www.consumopolis.es.
3. La puntuación de los trabajos en equipo de la segunda parte tendrá un máximo de 100 puntos y se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: Hasta 40 puntos.
 - Creatividad, originalidad: Hasta 20 puntos.
 - Presentación del trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Calidad técnica: Hasta 15 puntos.
 - Calidad lingüística: Hasta 5 puntos.
4. Para la valoración de los equipos que optan a los premios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el recorrido por la ciudad de Consumópolis, primera parte del concurso, se ponderará como un 50% y la segunda parte del concurso, consistente en el trabajo en equipo, se ponderará el otro 50%.

Noveno. Premios.

1. Los premios a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son un primer premio en metálico de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

Los premios se conceden a los equipos ganadores para distribuir entre los cinco componentes y el profesor que ejerza la coordinación del mismo, y deben destinarse a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones.

2. Además de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos a cada uno de los componentes de los equipos ganadores, a los docentes coordinadores, y al centro educativo de cada equipo ganador.



3. Los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica, serán remitidos por el Instituto de Consumo de Extremadura a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, antes del 29 de mayo de 2024, quién otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Décimo. Gastos, pagos y justificación.

1. El abono de los premios en metálico se realizará a través de un pago único y se ingresarán mediante transferencia bancaria al centro educativo correspondiente. No obstante, el premio corresponde a los miembros del equipo ganador y su coordinador, quienes decidirán a su elección su empleo en alguno de los conceptos detallados en el apartado primero del apartado anterior.
2. Para justificar el destino y trazabilidad del gasto realizado los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2024 la siguiente documentación:
 - a) Una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora.
 - b) El original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de las facturas, o en su defecto, reconocimiento firmado por el representante de la empresa o establecimiento en el que se llevó a cabo la adquisición de los productos, en el que se haga constar que la factura concreta fue abonada, no quedando pendiente importe alguno.
3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.
4. Las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria ascienden a un presupuesto total de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, código 20090022, del ejercicio 2023, tramitándose de forma anticipada conforme a la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando sometida esta convocatoria a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

**Undécimo. Resolución.**

1. La Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, una vez vista la propuesta de resolución dictará Resolución motivada con los ganadores de los premios.

Si no se presentara candidatura por cada nivel de participación o si las presentadas, en cada uno de ellos, no reuniesen los requisitos, los premios serán declarados desiertos.

2. La resolución de concesión de los premios se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la web del Instituto de Consumo de Extremadura <https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis>.

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Exposición de los trabajos ganadores y propiedad de los mismos.

Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte del Ministerio de Consumo y del Instituto de Consumo de Extremadura.

Los trabajos ganadores tanto de la fase autonómica como de la fase nacional de los equipos de centros educativos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán en propiedad del Instituto de Consumo de Extremadura y de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, quienes se reservan el derecho de publicarlos en la forma que considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos.

Decimotercero. Normativa aplicable.

1. Los premios autonómicos del concurso escolar 2023-2024, Consumópolis19, se regirán por lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021 y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.
2. De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los centros educativos ganadores estarán



exentos de presentar los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En su lugar, deberán presentar declaración responsable del Director del centro educativo de estar al corriente de estos pagos.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



ANEXO I

SOLICITUD

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN

- O 5º y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
- O 1º y 2º ESO
- O 3º y 4º ESO / FP

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del Centro:.....

N.I.F. del Centro.....

Dirección:.....

C. Postal..... Población.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax.....e-mail.....

DATOS DEL DOCENTE COORDINADOR/A DEL EQUIPO

Nombre y Apellidos del Coordinador/a:.....

D.N.I. número..... Teléfono de contacto:.....

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL EQUIPO

- 1. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 2. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 3. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 4. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....
- 5. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

El abajo firmante, como docente coordinador del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en la Fase Autonómica de los premios sobre consumo responsable *Consumópolis17. "Súmate a la energía responsable"*, para el curso escolar 2023-2024

En....., a.....de.....de 2023.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. C/San Salvador nº 9. Mérida.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Instituto de Consumo de Extremadura

Dirección: C/ San Salvador n.º 9

Correo electrónico: consultas.incoex@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 00 47 00

Datos del contacto del delegado de protección de datos: Jefe de Servicio de Control de Mercados

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Concurso Escolar 2023/2024 CONSUMOPOLIS19 “*Súmate a la energía responsable*”

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

-RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- *Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis.*

- *Resolución de 12 de junio de 2023 del Ministro de Consumo por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis19 “Súmate a la energía responsable”*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos de los ganadores de la fase autonómica serán remitidos a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, sin necesidad de consentimiento previo, al amparo del artículo 14.5 a) del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a.....de.....de 202_.
(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Fdo.:

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./ D^a _____ con NIF _____, como
Director/a del Centro Educativo _____ NIF
_____ domicilio _____ de la localidad
de _____ C.P. _____ Provincia _____.

DECLARO que este Centro Educativo no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

DECLARO que este Centro Educativo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General Tributaria, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la concesión de los premios convocados mediante Resolución de 16 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable" para el curso escolar 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____
(Firma del Director y sello del Centro educativo)

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ESTATALES, DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA POR PARTE DEL COORDINADOR DOCENTE Y DE CADA UNO DE LOS CONCURSANTES.**

D./ D^a _____ con NIF _____, en
calidad de (alumno/coordinador) del equipo _____

del Centro educativo _____, de la
localidad de _____

DECLARO que conozco y acepto las bases estatales, las instrucciones generales de la convocatoria y la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable *Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable"* en la Comunidad Autónoma de Extremadura¹.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. C/San Salvador nº 9. Mérida

¹ Una declaración por cada miembro del equipo



EXTRACTO de la Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios para la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable", para el curso escolar 2023-2024. (2024060269)

BDNS(Identif.):740826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios a conceder por la participación en la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis19 "Súmate a la energía responsable", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Participantes.

Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura matriculado en algunos de estos tres niveles:

Nivel 1: Quinto y sexto curso de Educación Primaria, Nivel 2: Primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y Nivel 3: Tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional básica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran reguladas en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 230, de 25 de septiembre de 2021.

Cuarto. Financiación y cuantía del premio.

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332 €), imputable al proyecto de gasto 20090022, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, del ejercicio presupuestario 2024.



Los premios en metálico a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son, un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la Resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 5 de abril de 2024, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de noviembre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de concesión directa de una subvención para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2023. (2024060390)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En el proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la necesaria remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos





para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante el año 2023.

D. Agustín García García, Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de concesión de subvención, con fecha de registro 24 de abril de 2023, para la anualidad 2023, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social. Posteriormente, y con fecha de entrada de 19 de octubre de 2023, el Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura presenta una modificación de la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 9 de agosto de 2023 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

Por Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Consejera se designa a la titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional como suplente para el ejercicio de las competencias, tanto originarias como delegadas, correspondientes a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 214, de 8 de noviembre). Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se delega en la Dirección General de Universidad, las competencias para conceder subvenciones (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

**Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2023.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF: Q- 0618001B, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, que se enumeran en el propongo séptimo, a realizar durante 2023, por un importe de un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894,00 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: "Infraestructuras de educación y formación". Objetivo específico 10.5.1: "Mejorar las infraestructuras de educación y formación", con arreglo al siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria/Código proyecto	FF	Importe
Infraestructuras de educación y formación en la UEx.	14 010 222D 73200 20160259	FD	1.333.894,00 €

Segundo. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la citada Ley 6/2011, se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000,00 euros.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2023, aprobó la autorización de la concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones durante 2023, por un importe de un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894,00 €), con la cofinanciación en un porcentaje del 80% del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.



La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La Universidad de Extremadura no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14010 222D 73200, proyecto de gasto 20160259 "Infraestructuras de Educación y Formación en la UEX", con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sexto. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Resolución, presidida por la Directora de la Dirección General de Universidad y compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Universidad de Extremadura:
 - a. Vicerrector de Economía.
 - b. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.
2. Por la Junta de Extremadura:
 - a. El Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento.



b. El Jefe de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente resolución.
2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en la presente resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente resolución.
4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

1. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura: 1.111.894,00 €.
 - 1.1. Ampliación de espacios docentes en edificio Aulario de la Facultad de Ciencias: 48.000,00 €.
 - 1.2. Adecuación y mejora de cubiertas en espacios docentes de la Facultad de Educación y Psicología: 17.000,00 €.
 - 1.3. Mejora de la accesibilidad en Salón de Actos de la Escuela de Ingenierías Industriales: 48.000,00 €.
 - 1.4. Habilitación de espacios para almacén de residuos químicos y adecuación de envolvente en la Escuela de Ingenierías Agrarias: 20.000,00 €.



- 1.5. Adecuación y mejora de cubiertas en espacios docentes en Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación: 12.000,00 €.
- 1.6. Adecuación y mejora de cubiertas en espacios docentes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud: 15.894,00 €.
- 1.7. Adecuación y mejora de cubiertas en Escuela Politécnica: 44.000,00 €.
- 1.8. Adecuación y mejoras de cubiertas en Hospital Clínico Veterinario: 30.000,00 €.
- 1.9. Adecuación y mejoras de cubiertas en Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo: 22.000,00 €.
- 1.10. Instalación de celosías de lamas regulables en Facultad de Formación del Profesorado: 30.000,00 €.
- 1.11. Adecuación y mejora de cubiertas en Centro Universitario de Mérida: 35.000,00 €.
- 1.12. Ejecución de invernadero nuevo en el Centro Universitario de Plasencia: 360.000,00 €.
- 1.13. Adecuación de espacios para reubicación del Servicio Animalario en edificio Usos Múltiples Badajoz: 48.000,00 €.
- 1.14. Proyecto de adecuación de espacios para ubicación del Servicio de Informática, de apoyo a la docencia y la investigación, en edificio Usos Múltiples Badajoz: 18.000,00 €.
- 1.15. Adecuación de fosos y sistemas de evacuación de aguas en Torre de Ensayo de Ascensores, para la investigación básica y aplicada de la elevación: 15.000,00 €.
- 1.16. Adecuación de espacio para Escuela de Doctorado: 18.000,00 €.
- 1.17. Edificio para la mejora de la atención al alumnado y PDI en campus de Cáceres: 265.000,00 €.
- 1.18. Ampliación de espacios dedicados al Servicio de Informática, de apoyo a la docencia y la investigación, en campus de Cáceres: 25.000,00 €.
- 1.19. Adecuación y mejora de cubiertas en espacios para la gestión de la docencia y la investigación y atención al alumnado, en el edificio La Generala: 25.000,00 €.
- 1.20. Mejora de la accesibilidad para el PDI y el alumnado en distintos edificios en el campus de Cáceres: 6.000,00 €.



- 1.21. Ejecución de cámaras ventiladas y adecuadas en Salón de Actos de Antigua Escuela de Magisterio: 10.000,00 €.
2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura: 222.000,00 €.
 - 2.1. Electrificación de aulas en edificio Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: 30.000,00 €.
 - 2.2. Climatización de espacios docentes en Anexo I de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud: 10.000,00 €.
 - 2.3. Instalación de caldera en Facultad de Derecho: 48.000,00 €.
 - 2.4. Mejora de iluminación en pistas deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte: 33.000,00 €.
 - 2.5. Mejora de instalación de saneamiento en edificio Antigua Escuela de Ingenierías Industriales: 10.000,00 €.
 - 2.6. Mejora de la climatización en espacios para la gestión de la docencia y la investigación y atención del alumnado, en el edificio La Generala: 48.000,00 €.
 - 2.7. Instalación de aerotermos para producción de ACS en Pabellón Badajoz: 13.000,00 €.
 - 2.8. Mejora de iluminación en Pabellón SAFYDE del campus universitario de Badajoz: 30.000,00 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones,

la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Por lo tanto, todos los gastos y pagos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del objetivo temático 10 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente), prioridad de inversión 10.5 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación) y objetivo específico 10.5.1 (Mejorar las infraestructuras de educación y formación).

Octavo. Pago.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 666.947,00 euros, se abonará una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 666.947.00 euros, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.



En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, al tratarse de una subvención a la Universidad de Extremadura y cuyo importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2024.
 2. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
 3. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2023 (Modelo 390).
 4. Informar en todo momento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
 5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la Resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y



equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
9. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
10. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
11. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.



3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

4. Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel, salvo para aquellos casos contemplados en los anteriores apartados 4 y 5, deberá tener al menos un tamaño mínimo de un A3 y mencionar la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

Para todas las actuaciones, el cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto de referencia.

12. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

1. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fon-



do Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
 3. Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 2 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 4. Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
2. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.
 3. Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

Décimo. Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las

facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican”.

Por lo tanto, se establece en la presente resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la presente resolución.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos correspondientes al primer 50% de la subvención (666.947,00 €) antes del 18 de diciembre de 2023. La documentación justificativa de gastos y pagos financiados con el segundo 50% de la subvención (666.947,00 €) se deberá presentar antes del 31 de enero de 2024, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (1.333.894,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimer. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimosegundo. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Decimotercero. Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimocuarto. Recurso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el



plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante este mismo órgano o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional.

PD, Resolución de 8 de noviembre
de 2023 de la Secretaria General de
Educación y Formación Profesional
(DOE núm. 218, de 14 de noviembre),
La Directora General de Universidad,
ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2024, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música "Centro Superior Internacional de Música de Extremadura-CESIMEX" en Cáceres.
(2024060386)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad del centro docente privado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música "Centro Superior Internacional de Música de Extremadura-CESIMEX" en Cáceres, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del nuevo centro docente.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución que se adopte, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música "Centro Superior Internacional de Música de Extremadura-CESIMEX" en Cáceres del siguiente tenor literal:

RESUELVE:

"Primero. Conceder autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música "Centro Superior Internacional de Música de Extremadura-CESIMEX" en Cáceres.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro privado autorizado de Enseñanzas Superiores de Grado en Música.

Denominación específica: "Centro Superior Internacional de Música de Extremadura-CESIMEX".

Titular del centro: Fundación Escuela Oficial de Música y Artes Escénicas.

Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, n.º 9.



Código de Centro: 10013720.

Localidad: 10001 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas Superiores de Grado en Música en las especialidades de Interpretación, Composición y Pedagogía.

Capacidad: 70 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2024/25. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, su eficacia queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia de las enseñanzas autorizadas por la presente resolución deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas para su debida aprobación, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.



Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024060383)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

- “1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.



Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

Mediante el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, se establecieron las bases para otorgar subvenciones a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000).

Con posterioridad, se aprobó el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Mediante Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado el interés observado en ambos progra-



mas y su creciente demanda, así como el aumento de créditos para el programa, se ha ampliado el plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2024, a fin de facilitar la ejecución de ese presupuesto y reforzar el cumplimiento del objetivo CID#34 antes del 30 de junio de 2026, de acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, y es esto precisamente lo que motiva la modificación del Decreto 125/2022, de 5 de octubre, para modificar el plazo de vigencia del programa, ampliando el plazo de presentación de las solicitudes, que se establece en la disposición adicional única de dicho decreto. Se modifica así mismo, el plazo para la ejecución de las actuaciones, siendo la convocatoria, la que lo determine.

Por otro lado, se hace preciso adaptar la documentación y anexos del decreto.

Y por último, razones de agilidad en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, y dado que nos encontramos en un procedimiento de concesión directa, motivan una revisión del mismo, suprimiendo la comisión de valoración, de tal forma que las solicitudes se puedan ir resolviendo conforme se vayan presentando por los ciudadanos.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Adaptar las bases autonómicas a las modificaciones legislativas reguladoras de las ayudas, modificando en consecuencia la vigencia de la convocatoria, hasta el 31 de julio de 2024, ampliando el plazo de presentación de solicitudes, lo que redundará en el cumplimiento del objetivo CID#34

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de modificar el decreto autonómico obedece a que debe adaptarse a las reformas legislativas expuestas.

Además, razones de agilidad en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, y dado que nos encontramos en un procedimiento de concesión directa, motivan una revisión del mismo, suprimiendo la comisión de valoración, de tal forma que las solicitudes se puedan ir resolviendo conforme se vayan presentando por los ciudadanos.

Por último, dado que el decreto contiene en la disposición adicional única la convocatoria de las ayudas, y que conforme al Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, se ha ampliado la vigencia del programa, es necesario modificar la misma.

d) Los objetivos de la norma.

En base a los antecedentes mencionados, se hace necesario modificar el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases



reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds

Mérida, 31 de enero de 2024. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 125/2022, de 5 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	





ANUNCIO de 18 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Benito Ruiz González, en el término municipal de Castuera. (2024080117)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Benito Ruiz González, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más



de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

– Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 225 reproductoras y 350 plazas de cebo.

– Ubicación:

La explotación porcina se ubica en la parcela 106 del polígono 39 del término municipal de Castuera, en el paraje denominado Las Cumbres. La finca cuenta con una superficie de 9,9956 hectáreas.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

– La explotación dispondrá de las naves que se resumen a continuación:

CUADRO DE SUPERFICIES		
EDIFICACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave gestación y laboratorio	358.33	322.50
Nave paridera y destete	663.00	596.70
Nave transición	551.68	496.51
Nave verraqueras	421.24	379.11
Nave cebo 1	290.42	261.40
Nave cebo 2	290.42	261.40
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (m²)		SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (m²)
2575.09		2317.62

– Sistemas de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada de 760 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

– Lazareto de 175 m² de superficie para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.

– Estercolero de 73,5 m³ de capacidad.

– Corrales de manejo situado en la nave transición, hormigonados, con cerramiento perimetral de bloques de hormigón y con saneamiento independiente.

– 5 patios de ejercicio en las naves de cebo, con cerramiento perimetral de bloques de hormigón.



- Vestuario/aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 18 de enero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 24 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica, promovido por Noaliz, SL, en el término municipal de Malpartida de la Serena. (2024080174)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica, promovido por Noaliz, SL, en el término municipal de Malpartida de la Serena, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Grupo 6.1.f del anexo II, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala



industrial y mediante transformación química o física, en particular lejías y productos de limpieza”.

— Ubicación:

La actividad proyectada se sitúa en avda. Duque de Ahumada, 6. P.I Nave 1.º en Malpartida de Plasencia. Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x: 270.777,77; y: 4.284.168,53. La referencia catastral es: 0943402TH7804S0001EU.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica con una capacidad de producción de 1875 kg/h. Se producirá lejía amarilla, lejía aditivada y fregasuelos, mediante la mezcla de los distintos componentes, sin que se produzca reacción química. La instalación cuenta con una línea de envasado.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las instalaciones se albergarán en el interior de una nave y ocuparán una superficie de 277,5 m² y constan de los siguientes elementos principales:

• Depósitos:

- 1 depósito de agua, que cuenta con una capacidad de 20.000 litros de agua.
- 2 depósitos de cloro, con una capacidad de 12.000 litros cada uno.
- 1 depósito de lejía verde, con una capacidad de 5.000 litros.
- 1 depósito de lejía amarilla, con una capacidad de 5.000 litros.
- 1 depósitos de fregasuelos, con una capacidad de 5.000 litros.
- 1 depósitos de amoníaco, con una capacidad de 5.000 litros.

• Sala de compresores.

• Sección dedicada a almacenar el producto diario fabricado.

• Sección dedicada a almacenar envases vacíos y tapones.

• Línea de envasado: Esta compuesta por:

- Mesa de alimentación de envases.



- Dosificadora lineal 4 cabezales en PVC ampliable a dos más.
- Campana y extractor de gases para dosificadora lineal.
- Maquina taponadora-roscadora lineal en PVC.
- Etiquetadora auto-adhesiva de 1 cabezal.
- Mesa de recogida de envases.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 24 de enero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 3 de la localidad de Navas del Madroño (Cáceres)". Expte.: AT-9570. (2024080178)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 3 de la localidad de Navas del Madroño (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9570.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 3.

- Tipo: CT de superficie, en caseta de obra civil.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de dos cuadros de BT con cuatro salidas, analizador de redes y captadores.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.



Emplazamiento: Camino de la Laguna, s/n., de la localidad de Navas del Madroño.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres II", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/13/22. (2024080182)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres II", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Macrina Solar 3, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Macrina Solar 3, SL, con CIF: B06933576 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 200, 28046 Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 11, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), y polígono 6, parcela 9008, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Cáceres II".

Instalación solar fotovoltaica de 14,52 MW de potencia instalada, compuesta por 44 inversores de 330 kW cada uno, con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 12,72 MW, y 21.112 módulos fotovoltaicos de 695 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 1 de 9.000 kVA-30 kV/0,8 kV, y 1 de 6.600 kVA-30 kV/0,8 kV.

Subestación transformadora: "SE Elevadora 45/30 kV Cáceres I y II" a ubicar en polígono 14, parcela 11, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), con 1 transformador de potencia trifásico 45/30 kV, 40/50 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 45 kV, de 2,03 km de longitud aproximada y conductor de Aluminio-Acero 337-AL1/44-ST1 (LA 380 GULL), para la evacuación compartida con la instalación de generación "Cáceres I", objeto de otro proyecto



(expediente GE-M/14/22), con origen en la subestación transformadora "SE Elevadora 45/30 kV Cáceres I y II" y final en el apoyo n.º 18 de la línea de 45 kV perteneciente a la instalación de generación "Arco 1", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/03/22), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida por las instalaciones fotovoltaicas, "Arco I", "Cáceres I" y "Cáceres II", hasta el punto de conexión otorgado en la "Subestación de Cáceres 45 kV", propiedad de Iberdrola Distribución.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 14, parcelas 11, 26, 9004, 5004, 18, 9003, 22, 24 y 25 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.117.537,44 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 31 de enero de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres I", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/14/22. (2024080183)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres I", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Macrina Solar 2, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Macrina Solar 2, SL, con CIF: B06934277 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 200, 28046 Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcelas 11 y 12, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Cáceres I".

Instalación solar fotovoltaica de 31,68 MW de potencia instalada, compuesta por 96 inversores de 330 kW cada uno, con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 30 MW, y 45.584 módulos fotovoltaicos de 695 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 1 de 6.600 kVA-30 kV/0,8 kV, y 3 de 9.000 kVA-30 kV/0,8 kV.

Línea subterránea de media tensión, con conductor AI RHZ1-OL 18/30 kV, que interconecta los centros de transformación con la Subestación transformadora: "SE Elevadora 45/30 kV Cáceres I y II", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/13/22), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con las instalaciones de producción "Cáceres II" y "Arco 1", objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/13/22 y GE-M/03/22, respectivamente), hasta el punto de conexión otorgado en la "Subestación de Cáceres 45 kV", propiedad de Iberdrola Distribución.



La línea subterránea de media tensión se divide en 4 tramos:

Tramo de 1.312 metros, que conecta el centro de transformación n.º 4 con el centro de transformación n.º 1.

Tramo de 1.430 metros, que conecta el centro de transformación n.º 1 con la Subestación transformadora: "SE Elevadora 45/30 kV Cáceres I y II".

Tramo de 575 metros, que conecta el centro de transformación n.º 3 con el centro de transformación n.º 2.

Tramo de 2.236 metros, que conecta el centro de transformación n.º 2 con la Subestación transformadora: "SE Elevadora 45/30 kV Cáceres I y II".

Parcelas afectadas por la línea subterránea: Polígono 14, parcelas 11 y 12, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.977.613,93 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 31 de enero de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 1 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2023 al amparo del Decreto 152/2022, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2023. (2024080180)

Por el Decreto 152/2022, de 21 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2023 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados a aquellos que contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por Agroseguro, SA, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.

El artículo 15 del susodicho decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el anexo siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2023, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios, comenzando la lista de beneficiarios por El Escobar, SCL, y finalizando la lista por Chavez Ceberino, Teodoro. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20000250, con una dotación presupuestaria de 8.000.000,00 de euros.

Mérida, 1 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
EL ESCOBAR, SCL.	*****025	237.203,60
FRUTICOLA CASTELNOVO, SL	*****511	224.711,95
SOL DE BADAJOZ, SL	*****992	187.417,44
JENFRUIT, SL	*****695	157.023,37
ESCODIAZ, SL	*****752	122.911,53
VALDEHERMOSILLO, SL	*****067	105.986,45
FRUTICOLA ALQUEVA NATURE, SL	*****245	94.486,95
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PRECIADOS, SL	*****147	93.366,98
SEYCROS, SL	*****182	77.600,49
LAS MONGIAS, SCL.	*****097	71.008,36
FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B, SLA	*****714	70.316,15
AGRÍCOLA VALDIVIA, SL	*****455	64.989,88
EXPLOT. AGRARIAS HNOS. DURAN, SL	*****957	61.944,55
AGROPECUARIA MUNICIPAL DE GUAREÑA, SA	*****083	60.786,84
ALFONSO CRUZ, SL	*****791	59.042,55
AGROTRACCION EXTREMEÑA, SL	*****116	44.007,68
CONSERVAS JARCHA, SL	*****672	43.151,13
FRUTÍCOLA SAJONIA, SL	*****677	40.775,52
ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRUGALIA, SL	*****333	40.154,33
FRUTÍCOLA EL BARRILLO, SL	*****766	35.750,00
PRODAGREXT, SL	*****836	34.630,79
EXVEAL, SL	*****478	34.429,44
ABELA COLIN, MIGUEL ÁNGEL	*****34Y	33.997,07
JARILLA Y BARRANTES CERVANTES, SL	*****996	33.579,45
FRUTAS SALUD, SDAD. COOP.	*****165	33.143,85
EXTREMEÑO ARAGONESA AGRÍCOLA, SA	*****575	30.708,11
FRUTÍCOLA CAMINO REAL, SL	*****163	30.105,51
EXPLOTACIONES AGRARIAS MONTIJO, SL	*****701	29.725,72
GEVORA FRUITS, SL	*****795	28.469,01



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
FRUTAS DEL GUADIANA, SA	*****517	27.271,32
NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENTE	*****131	25.457,63
EL ARVEJON, SL	*****540	24.924,77
AGRÍCOLA FERNANDO V, SL	*****027	24.113,39
GRUPO JULIANSHER, SL	*****902	23.892,98
EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS EL CANITO, SL	*****480	23.488,54
AGRÍCOLA LA PIÑUELA 2006, SL	*****556	22.298,09
AGOSTADEROS, SAT	*****446	21.684,82
SOCIEDAD COOP LAS PORCIONES	*****582	21.177,83
GARCÍA CAMACHO PEREZ, SL	*****118	20.416,86
LORENZO PNIAGUA, SL	*****838	20.002,46
FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	*****095	19.742,49
MANCHA RETAMAR, SAT	*****174	19.634,72
CANO MADRID E HIJOS	*****966	19.634,04
DAVILA BARQUERO, RAFAEL	*****03F	18.493,64
ECOGESTIONA COMERCIO, SL	*****976	18.393,23
RODRÍGUEZ ARGUETA, FERNANDO	*****83C	17.713,74
NOVAFRUTA DEL GUADIANA, SA	*****758	17.671,46
AGRÍCOLA PESQUERO VERDE	*****772	17.088,43
VALDONAILLO, SL	*****649	16.452,53
IÑIGUEZ SANCHEZ, HERMINIO	*****65M	16.288,70
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PACENSES, SLU	*****248	15.412,19
AGROMANGAS, SL	*****078	15.079,44
FRUMAEX	*****336	15.049,87
AGRÍCOLA GANADERA SAN JULIAN, SL	*****588	14.884,32
AGRÍCOLA MARTÍN Y FRANCO, SL	*****920	14.672,84
CULTIVOS DEL ZUJAR, SL	*****529	14.601,37
EXPLOTACIONES AGRÍCOLA ROMAN, SLU	*****466	14.506,79
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS E INMOBILIARIOS ROMA, SL	*****130	14.418,33
LOS LOBOS DE ARRIBA, SL	*****560	14.401,23



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
QUINTANA FERNÁNDEZ, ENRIQUE	*****30C	14.076,37
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JERONIMO	*****17Z	13.835,32
GUERRERO CERRATO, PEDRO	*****45C	13.831,87
HORTOFRUTICOLA GONZÁLEZ TRINIDAD, SL	*****626	13.788,40
AGROFERVI EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****655	13.704,66
ADOBAL, SA	*****135	13.533,41
TIERRAS DE SANTA BARBARA, SL	*****609	13.373,39
ENRIQUE SUBIRAN, SL	*****723	13.087,27
AGRÍCOLA EL MACHAL, SL	*****762	13.070,30
ANSARA 2011, SL	*****052	12.995,94
VALHONDO GARCÍA, TCEA	*****697	12.844,46
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AGROPINO, SL	*****207	12.577,72
EXTREMADURA SANA, SL	*****225	12.563,81
GONZÁLEZ TRINIDAD, JUAN CARLOS	*****58D	12.560,11
ALMODOVAR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****073	12.486,32
AGRÍCOLA HNOS. MONGE, SL	*****320	12.434,50
TORREFRESNEDA AGRÍCOLA GUERRERO, SL	*****883	12.410,20
GONZÁLEZ TRINIDAD, FRANCISCO MANUEL	*****75A	12.330,65
GARBLA AGRO, SL	*****264	12.069,57
CORIA SOTO, MARÍA JOSÉ	*****00M	11.974,58
JIMENEZ MARTÍN, EUSEBIO	*****45L	11.968,87
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROSA, SL	*****811	11.922,85
SAT ESMA	*****477	11.901,80
FRUTAS JORGE RODRÍGUEZ, SL	*****794	11.863,88
CEMENTOS HIDALGO, SL	*****674	11.786,19
PINEDA RENCO, SL	*****702	11.644,75
QUINTERO DURAN, JUAN ANDRÉS	*****29D	11.610,28
MORENO MOÑINO, MIGUEL ÁNGEL	*****87J	11.600,23
GUERRERO CERRATO, CONSUELO	*****76Z	11.331,02
SANCHEZ MARTÍN, ANTONIO	*****14Q	11.275,42
FRUTAS THALIA E HIDALGO, SL	*****833	11.163,53



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GÓMEZ SALGUERO, MANUEL	*****62Y	11.129,27
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS BIO ROMA, SLU	*****413	10.951,69
AGRÍCOLA EL PALOMAR, SL	*****861	10.771,66
AGRICULTURAS DIVERSAS, SL	*****739	10.722,10
SDAD. COOP. EL CHAPARRITO	*****054	10.686,88
ALMENDROS LA ANGUILA, SL	*****191	10.496,01
AGUAS GATA CONSULTORÍA, SL	*****085	10.484,02
FRUTAS CUENCA, SL	*****474	10.434,68
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NIETO, SL	*****509	10.312,93
GARCÍA SERVICIOS AGRÍCOLAS, SAT N.º 9451	*****124	10.293,37
BURDALO MARTÍNEZ, MANUEL	*****76S	10.235,54
ISLAFRUIT, SC	*****699	10.225,71
AGRÍCOLA PARADA, SL	*****684	10.189,50
HERMANOS LORENZO DE PIZARRO, SL	*****407	10.154,59
AGRO ARRABAL, SA	*****986	10.111,44
SIERRA SIERRA, JERONIMO	*****07V	10.110,99
DIAZ DE LA PEÑA LOPEZ, PEDRO	*****10F	10.087,19
SOC. COOP. FRUTAS DEL GUADIANA	*****258	9.962,05
AGRÍCOLA LA ALBARIZA, SL	*****081	9.886,69
FRUBARDO, SL	*****238	9.818,61
ESPADA TORRADO, CASTO ÁNGEL	*****66Q	9.770,36
ISFA INVEST 36, SL	*****716	9.560,44
PINEDA RENCO, DIONISIO	*****28Z	9.485,69
TABAZUR DEL GUADIANA, SL	*****617	9.442,67
SOCIEDAD AGRÍCOLA BADAJOZ, SL	*****230	9.423,69
QUINTANA FERNÁNDEZ, CARLOS	*****09F	9.376,11
AGROAZCA FRUITS, SLU	*****306	9.339,78
REGADIOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	*****867	9.233,01
ISFA INVEST 40, SL	*****724	9.224,85
SAGIMAR, SL	*****419	9.182,25
EXPLOTACIONES HNOS MAYORAL, SL	*****829	9.129,15



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GALVEZ MANZANO, ROCÍO GUADALUPE	*****59S	9.090,46
AGRÍCOLA LORENZO GARCÍA, SL	*****484	9.070,07
FRUTAS RAMOS BENITEZ, SL	*****166	9.033,21
EXPLOTACIONES RANSIL, SL	*****905	9.007,10
PERERA DIAZ, JOAQUIN	*****52W	8.900,75
EXPLOTACIONES GORDO MORCILLO, SL	*****663	8.894,83
AGROPECUARIA CORRAL ALTO, SL	*****133	8.884,53
JOSELITO GUIJUELO, SL	*****710	8.861,00
AGRÍCOLA GODUR, SL	*****532	8.856,12
EXPLOMAR AGRÍCOLA, SL	*****986	8.793,49
BARRERA LLERA, MANUEL	*****28Z	8.669,18
AGRÍCOLA CABALLERIAS, SL	*****263	8.668,38
AGRÍCOLA VILLASEL, SL	*****339	8.650,86
CABANILLAS MANCHADO, ÁNGEL	*****39W	8.575,33
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CASABLANCA BARRERO, SL	*****375	8.568,32
QUINTANA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	*****28N	8.556,82
EXPLOTACION AGROPECUARIA POLICHI, SL	*****466	8.547,35
MONTERO SANCHEZ, FELIX	*****12Y	8.512,04
MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	*****80E	8.504,92
PALMA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	*****83E	8.474,37
FRUVALSU, SL	*****117	8.446,94
BORRASCA MANZANEDO, MIGUEL	*****92V	8.416,00
GUTIERRO DIAZ, ANTONIO	*****97V	8.414,12
HORTICOLA DEL TIETAR, SL	*****108	8.387,07
EXPLOTACIONES DON LLORENTE, SL	*****360	8.348,15
FERNÁNDEZ DIAZ, MARÍA	*****39Y	8.343,94
TAPIA RUBIO, CARLOS	*****20F	8.339,50
LAS CUMBRES, SC	*****007	8.284,35
LA CHERNECA, SL	*****992	8.269,26
AGROFRUNAD, SL	*****664	8.252,82
ISFA INVEST 38, SL	*****658	8.216,85



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
ISLA DEL ADELFA, SLU	*****983	8.216,40
RAMOS MORENO, VIDAL	*****80T	8.203,69
STARFRUIT-NATURE, SL	*****632	8.176,28
MUÑOZ RODRÍGUEZ, ALICIA	*****34F	8.168,69
SERRANO QUILES, MARIO	*****06E	8.164,28
PEREZ NAVARRO, CANDIDO	*****41R	8.148,87
IGLESIAS ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	*****40T	8.114,74
AGRARIA HERMANOS VILLALOBOS, SL	*****293	8.109,90
AGRÍCOLA PINO ROBLES, SL	*****115	8.080,90
SANCHEZ MEJIAS, JERONIMO	*****48H	8.031,81
GOMENDIO PARREÑO, JOSÉ	*****53W	8.021,27
EXPL. AGRÍCOLAS HERMANOS CURIEL, SL	*****146	7.928,04
AGRÍCOLA DRESDE, SLU	*****659	7.925,75
LUJAN RODRÍGUEZ, ÁNGEL	*****62M	7.887,45
MENDOZA RUIZ AGRÍCOLA GANADERA, SLU	*****601	7.883,41
PEÑASCO PEÑASCO, JOSÉ MARÍA	*****56C	7.874,11
FERNÁNDEZ MONTESINOS, PEDRO MANUEL	*****18M	7.825,20
GONZÁLEZ PULIDO, ANA	*****27Z	7.774,68
AGRONEGRON, SL	*****301	7.696,26
HERNÁNDEZ CRUZ, SABINO	*****83S	7.686,50
AGRÍCOLA CANO FERNÁNDEZ, SL	*****425	7.664,79
SANCHEZ SANCHEZ, MONSERRAT	*****91L	7.664,34
FRUTAS TAPIA GARCÍA, SL	*****066	7.649,89
EXPLOTACIONES HERMANO PAREJO GALLEGO, SL	*****357	7.645,62
HACIENDA DE MURILLO, SC	*****895	7.627,19
HERMANOS ALMODOVAR GONZÁLEZ, SL	*****332	7.614,26
EXPLOTACIONES EL CUBILLO, SL	*****261	7.601,08
RUMSA ENRIQUE, SL	*****129	7.580,49
GÓMEZ DE LOS SANTOS, ARMANDO JOSÉ	*****64J	7.562,71
AGRÍCOLA LA REDONDILLA, SL	*****675	7.484,36
RUIZ MARTÍN MORA, FRANCISCO JAVIER	*****64Q	7.449,11



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
BARJOLA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	*****25W	7.435,25
RODRÍGUEZ NORIEGA, ANTONIO	*****11Z	7.414,36
TENA FERNÁNDEZ, ROSANA	*****49C	7.395,03
RODRÍGUEZ TIBURCIO, JUAN CARLOS	*****83D	7.353,75
CARRETERO ROMANO, JOSEFA	*****85L	7.348,84
ARENAS TENA, SL	*****086	7.340,09
AGROMIAJADAS, SL	*****413	7.325,60
HORTIGAEX, SC	*****348	7.324,75
MIRABEL, SCL	*****405	7.289,87
DULFRUT, SL	*****565	7.284,47
HOLGUIN MARTÍN, ANTONIO	*****94N	7.240,50
MARCOS PACHECO, SANTIAGO	*****02F	7.089,73
SALCAMPO, SL	*****011	7.043,68
A.VIVAS Y J.VIVAS, CB	*****322	7.013,22
SAT EL GAMONAL	*****552	6.978,49
RUIZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	*****92H	6.967,49
SAN FELIX, SAT N.º 8453	*****076	6.958,83
NIETO GARCÍA SIETE, ANTONIO	*****64T	6.920,57
GARCÍA LOZANO, FERMIN	*****00E	6.892,90
MATAS DE PORRAS, SCE CT	*****704	6.885,35
AGRÍCOLA DEL GUADIANA, SA	*****359	6.870,31
SANCHEZ MIRANDA SABIDO, FCO JULIAN	*****20K	6.846,91
COMUNIDAD HEREDITARIA MANCHON GÓMEZ, CB	*****076	6.828,23
VEGA SANCHEZ, FRANCISCO DAVID	*****73V	6.788,16
AGROPECUARIA EL LOBO, SL	*****823	6.787,75
REY LOPEZ, MANUEL	*****58X	6.784,46
REYES REYES, JOSÉ	*****30M	6.769,86
TRAVER ZAMA, JAVIER	*****75W	6.706,76
SANCHEZ RESECO, MANUEL	*****34R	6.693,07
ROMERO RUIZ, MANUEL	*****74S	6.671,96
ARROFRUT, SL	*****584	6.654,35



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
CAMELLO RUBIO, JUAN CARLOS	*****68C	6.650,39
MENDEZ BOZA AGRO, SL	*****897	6.639,14
EXPLOTACIONES LAS CORCHAS, SL	*****356	6.625,61
REDONDO DOMINGUEZ, GERMAN	*****11R	6.600,03
GÓMEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	*****50Z	6.586,93
MERCEDES FALCO, ANCHORENA	*****31M	6.575,06
RUIZ ALMODOVAR, SATURNINO	*****19S	6.544,34
EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA MEZ, SL	*****458	6.541,09
SANCHEZ CHAMORRO, JUAN	*****62A	6.530,49
GONZAGA GRAGERA HABELA, LUIS	*****78T	6.525,53
GALLARDO NUÑEZ, JOSÉ	*****19C	6.518,89
MANZANO LAGUNA, PEDRO MANUEL	*****76G	6.513,76
ARROSOL, SL	*****266	6.511,20
GALLARDO NUÑEZ, ANTONIO JOSÉ	*****24K	6.508,98
EXPLOTAC. AGRARIAS LAVADO PEREZ, SL	*****172	6.503,44
HÑOS TIMOTEO GARCÍA, SC	*****293	6.485,44
GIRONA ALEPUZ, JUAN BAUTISTA	*****66P	6.435,86
MORENO AREVALO, DOMINGO	*****08V	6.435,46
AGRÍCOLA DE BALBOA, SL	*****676	6.423,70
EXPLOTAGRIPECOS, SL	*****636	6.398,75
GUTIERRO MATEOS, RODRIGO	*****56C	6.393,64
ALMODOVAR ALBALATE, MANUEL JOSÉ	*****40F	6.374,30
MERCHAN ROMAN, PEDRO	*****94S	6.369,28
ARROBAS CARBALLO, FRANCISCO JAVIER	*****06G	6.347,39
CORTES RANGEL, JUAN FRANCISCO	*****27K	6.345,02
TALAVAN MORIANO, MARÍA MONTAÑA	*****78X	6.316,43
MAYORAL LEAL, JUAN PABLO	*****39T	6.302,71
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS GUADAMEZ, SL	*****118	6.299,44
LOS CERCADOS, SDAD. COOP. LTDA.	*****932	6.225,04
CASADO GARCÍA, ANDRÉS	*****35X	6.180,05
BAUTISTA GARCÍA, JOSÉ	*****03T	6.152,68



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
PULIDO PRECIADO, JOSÉ VICENTE	*****18N	6.122,57
PRIETO CARRETERO, FRANCISCO JOSÉ	*****06D	6.110,75
MOYCA GRAPES, SL	*****946	6.098,54
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LOS ROBLES, SL	*****175	6.080,88
SANCHEZ MIRANDA SABIDO, JESÚS ALBERTO	*****35P	6.077,55
SERRANO QUILES, JOSÉ IGNACIO	*****00Q	6.076,63
ISFA INVEST 37, SL	*****641	6.059,00
MATAMOROS RUBIO, MANUEL	*****09B	6.047,59
MORILLO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	*****71W	6.031,28
FERNÁNDEZ DE MESA DELGADO, ANTONIO	*****96K	6.024,10
IZQUIERDO PEREZ, PEDRO	*****88B	6.005,38
FERNÁNDEZ ALCOBET, ROSA	*****71D	5.994,11
HIDALGO GÓMEZ, LUIS MIGUEL	*****53C	5.933,08
CARRETERO GARCÍA, FRANCISCO MIGUEL	*****94S	5.930,08
PEREZ PRIETO, JOSEFA	*****41L	5.922,53
NARANJO RUIZ, JOSÉ MARÍA	*****74H	5.918,05
ROSA BOZADA, MARÍA JOSEFA	*****32X	5.902,01
RIALO AGRÍCOLA, SL	*****861	5.898,20
INVERSIONES COVALEDA, SLU	*****607	5.892,01
HIDALGO VICIOSO, ANTONIO	*****32H	5.875,26
SOLANO MARTÍNEZ, MOISES	*****63V	5.872,91
DEL POZO CABALLERO, JOSÉ	*****42E	5.862,72
PATRIMAGRI, SL	*****980	5.855,29
PIQUERAS ESPARRAGO, ALBERTO	*****23Z	5.850,98
FRUTAS HERMANOS MORAGA RODRÍGUEZ, SL	*****404	5.844,03
AGRÍCOLA HORRILLO, SL	*****556	5.843,93
FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ	*****43P	5.838,29
GUERRERO GARCÍA, PEDRO	*****12Q	5.832,96
CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO, SL	*****620	5.832,19
PALO ZARZA, FERNANDO	*****76E	5.805,06
MORENO GARCÍA, DOMINGO	*****77P	5.804,78



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MONJO PAGADOR, JULIAN GEMA	*****31Z	5.792,42
CORDERO FERNÁNDEZ, TOMAS	*****31V	5.785,33
APARICIO ROMERO, JUAN CARLOS	*****76A	5.740,47
EXPLOTACIONES AGRARIAS VALDERREGAÑA	*****829	5.739,43
HOLGUIN MORILLO, JUAN MARÍA	*****54K	5.709,87
GRIJOTA TAPIA, JUAN VICENTE	*****56B	5.705,56
GIL MORALES, PEDRO MANUEL	*****30B	5.698,00
FRUTAS LOS HITOS, SL	*****641	5.684,00
MARCOS PACHECO, JOSÉ ANTONIO	*****55A	5.678,05
SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO	*****91W	5.664,69
HERMANOS FERRERA BRONCANO, SL	*****266	5.652,61
EL REPISO, SL	*****309	5.648,37
ANDUJAR PÉREZ, JUAN RAMON	*****03A	5.631,31
PEREZ RODRÍGUEZ, JAVIER	*****40M	5.621,23
MARTÍNEZ CHAMORRO, JUAN FERNANDO	*****55J	5.602,85
FERNÁNDEZ CALVO, JOSÉ	*****26G	5.595,75
SOCIEDAD COOP LOS COMINOS DE EXPLOT COMUN DE LA TIERRA	*****852	5.562,63
EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CAMPI, SL	*****642	5.562,06
PEREZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	*****23C	5.549,92
CHAMIZO REDONDO, MARÍA DEL MAR	*****95S	5.541,82
CARMONA CALDERON, JUAN CARLOS	*****41A	5.519,72
SANTANA HERNÁNDEZ, FRANCISCO	*****70M	5.515,39
BARRANTES SEGADOR, FRANCISCO	*****73Q	5.504,90
ÁLVAREZ PULGARIN, ANDRES MODESTO	*****37Q	5.463,65
CARRIQUIRI, SL	*****042	5.445,70
INVERSIONES MORTSEL, SLU	*****397	5.438,37
PEREZ JARA, FERNANDO JOSÉ	*****98Z	5.434,31
FUENTES COBOS, FRANCISCO	*****52E	5.422,23
ALEMAN HURTADO, JESÚS	*****45H	5.400,26
MUÑOZ GARCÍA, JULIAN	*****50P	5.393,07



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GÓMEZ GÓMEZ, FRANCISCO	*****75C	5.381,99
SANCHEZ SANTANA, VICENTE ALBERTO	*****65M	5.375,71
SAT FRUTAS NENE E HIJOS	*****286	5.363,88
PEREZ CASADO, JOSÉ ALBERTO	*****57D	5.362,42
SANCHEZ RUIZ, JUAN	*****48G	5.358,04
AGROGUADIEX, SLU	*****822	5.350,65
SANTIAGO BALAS, LEOCADIA	*****43E	5.349,85
GÓMEZ HABA, RUFINO	*****23D	5.327,28
BRONCANO SANCHEZ, MARÍA CATALINA	*****94A	5.310,49
HERMANOS HERNÁNDEZ BONILLA, SC	*****479	5.306,68
DONOSO CABANILLAS, ISIDRO	*****56R	5.304,01
GARCÍA CARRASCO, NICANOR	*****53A	5.285,69
SAT EL LLANO	*****556	5.272,30
EXPLOTACIONES OLIVARES Y GONZÁLEZ E HIJOS, SL	*****178	5.270,59
AGRÍCOLA GUTIERRO, SL	*****803	5.257,17
SANCHEZ ALVARADO, JAVIER MARÍA	*****36L	5.255,25
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CANO DOMINGUEZ, SL	*****426	5.232,67
OLIVARES GONZÁLEZ, EUGENIO	*****69A	5.226,00
BARRANTES LOZANO, LUIS FRANCISCO	*****37J	5.220,01
GARCÍA LOZANO, ANTONIO	*****82W	5.216,10
PASCUAL SANCHEZ, ANDRÉS	*****61X	5.215,02
HUEVOS GUILLEN, SL	*****747	5.212,59
FRUTAS HERMANOS OTERO	*****012	5.203,70
MUÑOZ SANCHEZ, JUAN	*****35E	5.202,42
SAT TABACOS MIRAMONTES	*****064	5.196,72
COELLO PORTUGAL MARTÍNEZ PERAL, DIEGO	*****16B	5.193,92
FRUTAS 8 SOLES, SL	*****810	5.192,29
SANCHEZ CALDERON, JAVIER	*****17A	5.189,73
NIETO CASTILLA, JUAN MANUEL	*****35S	5.173,38
AGRÍCOLA NAVALVILLAR, SL	*****133	5.156,75
GUADIANILLA SOCIEDAD COOPERATIVA	*****008	5.152,74



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MURILLO QUINTANA, RAFAEL	*****82D	5.152,67
LOS MARCHENAS, SC	*****766	5.139,50
VEIGA COTRINA, JACINTO	*****63T	5.123,87
HIDALGO CARMONA, PABLO	*****70D	5.117,19
AGRO IÑIGUEZ SERVICIOS TECNICOS, SL	*****368	5.099,16
VILLALOBOS GÓMEZ, ALBERTO	*****25R	5.080,76
QUINTANA BECERRA, FRANCISCO ENRIQUE	*****02S	5.078,55
BORREGUERO ROCHAS, ANGEL	*****92E	5.078,51
FERRERA BRONCANO, ANTONIO FLORENCIO	*****20E	5.036,35
RODRÍGUEZ NARANJO, ANA MARÍA	*****90N	5.020,01
DAZA CANO, JUAN VALENTIN	*****25B	5.017,39
GÓMEZ DURAN, ISMAEL	*****11R	5.003,10
BAIN EXTREMADURA, SLU	*****992	5.002,14
RAMOS CASADO, MANUEL	*****33V	4.995,88
BORRASCA VARGAS, FRANCISCO JOSÉ	*****41Y	4.976,32
RIVERA TRISTANCHO, JOSÉ MANUEL	*****25F	4.966,72
GANADOS HNOS DEL SANTO DEL RIO	*****998	4.963,71
ROCHA MACIAS, MANUEL	*****26T	4.961,45
SANCHEZ GENTIL, LORENZO	*****55K	4.957,06
HERRERA SANCHEZ, JACINTO	*****42V	4.952,26
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CEREZO, SL	*****246	4.940,55
MARTÍNEZ GARCÍA, JUSTO	*****45X	4.929,91
FLORES BECERRA, PABLO	*****74T	4.916,88
AGRÍCOLA NORIEGA, SL	*****338	4.880,28
SANTIAGO SANCHEZ, MARÍA GEMA	*****33K	4.872,29
RAMOS CASADO, FRANCISCO	*****34H	4.865,06
HNOS. ZUÑIGA, CB	*****802	4.841,88
SERRANO RUBIO, ALBERTO	*****67X	4.839,05
PASCUAL ALEMAN, JOSÉ ANICETO	*****17Y	4.838,31
LOPEZ VELARDE, ALBERTO	*****96G	4.830,33
BARRANTES RUIZ, LEANDRO	*****24N	4.805,83



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MARTÍN SANCHEZ, SANTIAGO	*****72D	4.805,74
QUINTANA GÓMEZ BRAVO, RICARDO	*****52J	4.796,40
GÓMEZ ROMERO, MARTÍN	*****71R	4.795,61
MARCOS PACHECO, GREGORIO	*****07P	4.778,48
HNOS GALLEGO LOPEZ, SC	*****466	4.771,80
VALHONDO MAYORAL, ALBERTO	*****30K	4.770,85
MAYORAL LEAL, MARÍA DEL ROCIO	*****80A	4.753,00
VEGA DE MIRAMONTES, CB	*****757	4.747,93
AGRÍCOLA ABELA VELERDA, SL	*****772	4.745,62
DEHESA DEL CAMPO, SAT 8849	*****346	4.743,93
MAYORAL RODRÍGUEZ, JOSÉ	*****90X	4.735,59
LOPEZ DIAZ, ANTONIO	*****07Q	4.733,68
MERINO GONZÁLEZ, GUADALUPE	*****86Y	4.726,35
MONORTA, SA	*****180	4.724,64
ISLA DE LOS ABADES, SLU	*****446	4.706,42
CASCO GUIJARRO, JOSÉ	*****08M	4.668,89
BLANCO TAPIAS, JUANA	*****88M	4.648,37
GOVIAGRO, SLU	*****401	4.645,34
TELLO JIMENEZ, JOSÉ	*****43W	4.627,50
GARCÍA DE PAREDES GALLARDO, JOSÉ LUIS	*****17L	4.625,98
FERNÁNDEZ CANTERO, JUAN PEDRO	*****11P	4.618,43
HURTADO GIL, JOSÉ ALBERTO	*****89P	4.612,24
MILLAN GALLEGO, JOSÉ FRANCISCO	*****50F	4.603,39
HORRILLO MONTERO, SL	*****561	4.599,00
PAREDES CIDONCHA, BENITO	*****16N	4.598,59
SANCHEZ MORENO, JUAN FRANCISCO	*****48X	4.592,26
SAT HIDALGO	*****839	4.587,62
HERNÁNDEZ PAZ, JESÚS	*****80D	4.572,60
EXPLOTACIONES GALLARDO NUÑEZ, SL	*****095	4.562,93
SAEZ BOYA, MARÍA REYES	*****86D	4.558,12
TARTESSOS AGROPECUARIA, SL	*****958	4.545,15



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
PINEDA RENCO, RAMON	*****57T	4.545,10
ROMERO BURGOS, ROBERTO	*****37L	4.519,66
CALDERON SANABRIA, JOSÉ	*****18S	4.512,05
HIJOS DE CARRASCAL, SL	*****491	4.510,22
LA CUBA DE TENERIFE AGROPECUARIA, SL	*****313	4.508,70
LOS GUATELES, SA	*****836	4.506,73
INDUSTRIAS CALEYA, SL	*****120	4.485,72
AGROFALERO	*****009	4.484,71
TOLEDO RIERA, JORGE	*****16H	4.482,52
PONCE ROMERO, IGNACIO	*****01S	4.467,75
EXPLOTACIONES SANCHEZ-BARROSO, SL	*****099	4.467,39
BARAJAS DEL ROSAL, CONSUELO	*****11T	4.463,21
CALDERA MONROY, TEODORO	*****33M	4.455,07
BLANS MATAMOROS, JOSÉ RAMON	*****61P	4.442,37
PINO SOLOMANDO, MANUEL ÁNGEL	*****16C	4.433,53
SANCHEZ ARENAS, JOSÉ MARÍA	*****15D	4.433,31
ROMERO BURGOS, MIGUEL ÁNGEL	*****39K	4.431,26
MORALES DONOSO, BENITO	*****87J	4.419,31
ARENAS GARCÍA, VICENTE	*****16K	4.400,57
REGINO CEBRIAN Y ADELAIDA CASTRO, SC	*****943	4.385,11
SOJO CIUDAD, JUAN	*****92Z	4.370,69
PULIDO CORBACHO, JOSÉ	*****88Y	4.353,51
LOZANO BARRERO, ISMAEL	*****22M	4.338,57
CB HNOS CRUZ GARCÍA	*****560	4.334,48
ALCOBENDAS CABELLO, ANTONIO	*****05W	4.332,52
MORENO MOÑINO, JOSÉ LUIS	*****67Z	4.331,07
MORENO DONCEL, JULIAN	*****66F	4.302,81
AGRÍCOLA DEL GEVORA, SL	*****972	4.297,86
RUIZ MARTÍN MORA, JOSÉ	*****46N	4.286,18
SANCHEZ GALLEGO, JOSÉ DAVID	*****07D	4.281,46
HERMANOS CIDONCHA ORTIZ, SL	*****969	4.277,18



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
ALMENDRAS DEL GUADIANA	*****954	4.276,16
GORDILLO GUERRERO, FRANCISCO JOSÉ	*****27Q	4.231,37
GÓMEZ EXOJO, MARCOS	*****33X	4.225,95
DIAZ RODRÍGUEZ, CLAUDIO	*****20M	4.223,41
TOLEDO SERRANO, PEDRO	*****49W	4.220,69
CABANILLAS GONZÁLEZ, MARIANO	*****46N	4.219,76
SAT LOS QUINTOS	*****215	4.204,61
NOLASCO REDREJO, JESÚS	*****13H	4.202,03
SAT LOS PITELES	*****669	4.190,94
SANZ SANCHEZ, INDALECIO	*****45T	4.181,51
CANO GUERRERO, VENTURA	*****12N	4.176,41
COMPLEJO AGRÍCOLA VALDETORRES	*****565	4.173,48
CABANILLAS TAPIA, ANTONIO	*****97S	4.166,97
PIZARRO SANCHEZ, JAVIER	*****75D	4.160,99
HERMANOS PEÑA, CB	*****178	4.157,14
LUJAN MANSILLA, JULIAN	*****54C	4.155,40
SAT MUÑOZ RODRÍGUEZ	*****211	4.153,21
GIL ALMENA, JOSÉ	*****36L	4.151,65
JIMENEZ MUÑOZ, MARÍA PILAR	*****32L	4.142,04
CARRASCO GÓMEZ, IVAN	*****41D	4.132,99
LUJAN MANSILLA, ALBERTO	*****04S	4.132,18
BARROSO SANANDRES, CARLOS	*****36J	4.103,08
RECIO SERRANO, FRANCISCO MANUEL	*****74P	4.094,45
MORCILLO TRINIDAD, VALERIANO	*****79H	4.066,14
FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, SL	*****384	4.064,58
SANCHEZ SANTANA, JORGE	*****66Y	4.063,35
PINILLA GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL	*****01Y	4.062,34
GIL MACHON, FERNANDO	*****23N	4.061,39
CRESPO SANCHEZ, ROCÍO	*****77B	4.060,95
MORCILLO DELGADO, JOAQUIN	*****90Y	4.053,44
SERRANO SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	*****47T	4.053,32



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GONZÁLEZ TRINIDAD, ALFONSO	*****50A	4.045,89
AGRÍCOLA JOCLE, SL	*****773	4.044,79
MORCILLO TRINIDAD, ANTONIO	*****77B	4.035,55
LOS CANCHALES, SDAD. COOP.	*****053	4.031,33
GÓMEZ MARCOS, IGNACIO	*****73N	4.020,74
MORENO CALZADO, JUAN ANTONIO	*****82V	4.016,93
NIVELACIONES HERMANOS TENA, SL	*****884	4.015,76
CANO GARCÍA, JOSÉ FELIX	*****41S	4.014,58
BARRERO RODRÍGUEZ, SANTIAGO	*****41L	4.006,15
TRIVIÑO TENA, ÁNGEL	*****10R	3.988,61
LUNA MATEOS DE PORRA, JESÚS	*****09Y	3.974,54
HERENCIA YACENTE DE JULIAN CEPEDA IGLESIAS, CB	*****628	3.968,67
AGRO CONCEPT, SLU	*****842	3.955,70
ENCINARES DE USAGRE, SL	*****657	3.937,85
ALMODOVAR RUIZ, BENITO	*****92S	3.918,00
PEREZ CORDERO, ÁNGEL	*****39M	3.917,50
AGROPECUARIA FUENTES DE LA ROSA PEÑA, SL	*****462	3.914,70
TAPIA REMEDIOS, PEDRO	*****52L	3.914,08
RUIZ BENITO, DAVID	*****38Z	3.905,58
TENA SANCHEZ, JUAN	*****95P	3.902,12
PIZARRO LORO, ANTONIO	*****60Y	3.901,96
SIERRA SANZ, ANTONIO	*****13H	3.891,13
GONZÁLEZ MURILLO, MARÍA ANTONIA	*****00H	3.886,06
DEHESA DE SOLANA EXTREMADURA, SL	*****074	3.875,19
DEHESA SOLOBREÑA, SL	*****503	3.868,93
BAUTISTA SANCHEZ, ABILIO MANUEL	*****00L	3.868,18
GARCÍA LOZANO, FRANCISCO	*****87Y	3.867,91
FINCA LAS LOMAS DE TIETAR, SL	*****055	3.866,60
AGRÍCOLA LA PONTEZUELA, SL	*****241	3.859,67
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	*****74T	3.859,63
LOPEZ GARCÍA, JOSÉ	*****34J	3.853,66



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
ESCOBAR BENITEZ, ANTONIO	*****68L	3.852,96
PÉREZ CORDERO, FRANCISCO JAVIE	*****08F	3.851,68
RODRÍGUEZ SANCHEZ, ANTONIO	*****16R	3.842,95
VICAEX 2000, SL	*****058	3.837,59
AGRO ALBALA, SA	*****487	3.824,53
AJOS DEL VALLE DE ACEUCHAL, SAL	*****781	3.824,12
GIL SANTIAGO, JUAN FERNANDO	*****98N	3.817,23
MORCILLO MILARA, MARTA	*****22B	3.815,16
DONFRUIT, SL	*****937	3.810,44
SANCHEZ PEREZ DE VILLAR, RUBEN	*****62M	3.799,93
GARCÍA HURTADO, ANTONIO	*****73N	3.797,68
BARQUERO LORENZO, ABEL	*****22R	3.794,67
GARCÍA HURTADO, FRANCISCO PAULINO	*****21A	3.791,40
GUERRERO MATEOS, MANUEL	*****42D	3.784,81
ZUÑIGA MARTÍN, PELAYO	*****57Y	3.781,22
GOCERVAL, SL	*****222	3.777,90
NIETO MORENO, JOSÉ ANTONIO	*****78V	3.775,26
PORRAS COLOMER, JOSÉ	*****37R	3.762,96
MORENO ZACARIAS, FCO. JAVIER	*****80A	3.762,70
CANO ARENAS, JOSÉ MANUEL	*****39X	3.751,57
FRUTAS GÓMEZ GIL, SL	*****046	3.748,11
PAREJO CALDERA, TC	*****490	3.741,73
DEHESA LA PORQUERA, SL	*****156	3.738,99
NIETO SEGADOR, ANTONIO	*****70M	3.738,16
AGRÍCOLA CORTES DELGADO, SL	*****941	3.738,15
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	*****48Z	3.734,10
BENITO ARAUJO, SA	*****794	3.732,55
CASADO HERRILLO, RICARDO	*****31X	3.723,48
LAS MACILLAS, SCOOP. ESPECIAL	*****633	3.723,13
VEIGA COTRINA, JOSÉ ANTONIO	*****93V	3.719,35
GUERRA RIVERA, JOSÉ CARLOS	*****37S	3.707,77



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
PAREJO PAREJO, DAVID	*****77K	3.694,93
FRUTAS HORRILLO RUIZ, SL	*****078	3.691,47
FERNÁNDEZ MORILLO, LUCIANO	*****37D	3.690,98
CONTRERAS VELLARINO, AMALIA	*****97G	3.687,58
TREEMOND EXTREMADURA, SL	*****128	3.680,41
SIERRA MOÑINO, BONIFACIO	*****46D	3.678,12
GARRIDO MORENO, MARÍA JOSEFA	*****97V	3.677,76
SAT VALDEMADEROS	*****922	3.676,47
HML AGRO, SL	*****290	3.669,44
GONZÁLEZ RAMOS, FELIPE	*****75Z	3.664,91
RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN PEDRO	*****93Y	3.661,47
SAT LA TORRE	*****376	3.660,21
LLANOS SANCHEZ, PEDRO	*****47J	3.640,86
MARÍA MASA Y MASA, SL	*****905	3.635,67
TREJO CIDONCHA, MIGUEL ÁNGEL	*****03Z	3.635,16
RODRÍGUEZ TENA, JOSÉ MANUEL	*****61L	3.631,74
HNOS. BAUTISTA GARCÍA, CB	*****621	3.620,82
AGRIFRUT CERRO ALTO, SL	*****439	3.619,53
MARTÍN MARTÍN, ANTONIO	*****77X	3.616,65
CANTONERO PEREZ, FRANCISCO JOSÉ	*****65V	3.616,04
RUIZ CARVAJAL, CRISTINIO	*****05W	3.609,32
BAFRAN 73, SL	*****366	3.607,41
NIETO RISCO, ÁNGEL MARÍA	*****99L	3.605,31
GONZÁLEZ RAMOS, ALEJANDRO	*****37P	3.603,57
GUERRERO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	*****38F	3.593,04
SERRANO BLAZQUEZ, JOSÉ LUIS	*****73D	3.587,47
CASADO CALDERON, ANDRÉS	*****20Z	3.581,72
ARROBAS CARBALLO, ALBERTO	*****43Y	3.576,45
MARCOS PACHECO, GREGORIO	*****72L	3.570,24
ROSALES CANO, MANUEL	*****71Z	3.539,16
HERNÁNDEZ SANTOS, ANTONIO MANUEL	*****44X	3.530,92



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
PAREJO MORENO, ÁNGEL	*****81H	3.522,42
PINILLA GONZÁLEZ, DIEGO	*****22Q	3.521,06
LA LANCHA DE FERIA, SL	*****574	3.514,99
LOPEZ DIAZ, ANTONIO MARÍA	*****50A	3.510,73
COMERCIAL AGROPECUARIA GARMAT, SA	*****476	3.501,64
GARCÍA HEBLES, JOSÉ MIGUEL	*****45T	3.496,79
GARCÍA GODOY, CARLOS ALBERTO	*****05W	3.492,21
MILLAN EGEA, VICTOR	*****05E	3.485,02
ESQUINA BALMASEDA, MARÍA CARMEN	*****89T	3.482,49
LOS LLANAZOS, SL	*****674	3.480,66
REQUEJO SANTOS, CEFERINO	*****91X	3.479,73
GUISADO CARRASCO, MARÍA NURIA	*****93T	3.478,43
GARCÍA TORNERO, AGUSTIN	*****88G	3.473,37
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CAPEA, SL	*****337	3.472,83
AGRÍCOLA HNOS BLANCO, SL	*****976	3.462,13
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS VALDELAGRULLA, SL	*****784	3.459,50
AGRÍCOLA DE SERVICIOS LA AVIONERA, SL	*****217	3.458,04
LAS GAVIAS, SC	*****178	3.443,58
GALLEGO HOLGUIN, ANTONIO	*****88S	3.441,31
GARCÍA GUTIERREZ, DIEGO	*****75Y	3.439,55
GONZÁLEZ CANO, JOSÉ MARÍA	*****99H	3.436,99
LAS AVICES, SA	*****113	3.432,16
EXPLOTACIONES ELEGANT FRUIT, SL	*****006	3.431,61
ROCHA PRIETO, GERARDO	*****23C	3.427,80
DIAZ DIAZ, MANUEL	*****00H	3.418,64
LOBON LOPEZ, ENRIQUE	*****37X	3.415,20
SANCHEZ GUERRERO, DIEGO	*****75H	3.407,62
RENA, SAU.	*****080	3.406,83
MARTÍN MIRON, JUAN FRANCISCO	*****77G	3.402,99
NATUR LEMA, SL	*****845	3.393,95
MORCILLO MATEOS, MARÍA ROSA	*****07Y	3.393,70



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GONZÁLEZ RIERA, JOAQUIN	*****17K	3.380,35
MERA ENTONADO, ANTONIO	*****67P	3.379,50
LUCIANO FERNÁNDEZ, SL	*****146	3.371,99
AGRÍCOLA MORATALLA, SL	*****578	3.369,94
SANCHEZ BURGUEÑO, T.C.	*****929	3.369,35
GARCÍA BORREGO, FELIX	*****52W	3.368,05
JORGE HIDALGO E HIJOS, SL	*****384	3.364,08
NAGUTERRA, SL	*****122	3.358,96
GUTIERREZ POLO, LUIS	*****63S	3.353,06
CAMPOS ARDILA, MANUEL	*****73M	3.352,05
MORENO MARTÍN, CIPRIANO	*****84G	3.344,17
CABANILLAS TAPIA, JOAQUIN	*****79E	3.344,05
SOTO GALLARDO, MAXIMO DAMIAN	*****86E	3.342,59
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROMERO GUTIERREZ, SLU	*****808	3.336,73
CASTRO BARJOLA, OSCAR	*****11C	3.333,72
SIERRA RUIZ, JOSÉ MARÍA	*****16Y	3.323,13
LUJAN LOPEZ, JOSÉ	*****91F	3.322,93
ROMERO MANCHADO, LUCAS JOSÉ	*****55A	3.307,20
BARQUERO SANCHEZ, JOSÉ ALBERTO	*****55D	3.306,34
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS L J ROMERO, SLU	*****790	3.303,37
RAMOS BENITEZ, FRANCISCO JOSÉ	*****64X	3.299,43
ENVERO DESARROLLOS, SL	*****155	3.290,99
CUTANDA GONZÁLEZ, JOSÉ CONSTANCIO	*****06B	3.287,18
DEL SANTO MATAMOROS, FRANCISCO JOSÉ	*****10J	3.286,13
MORCILLO MILARA, ANTONIO	*****23N	3.262,53
SAT N 8002 EL CONDADO	*****354	3.259,28
SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO	*****83S	3.245,70
IBIRICU BLAZQUIZ, ALFREDO	*****83E	3.245,06
SAT VEGAS DEL GUADIANA	*****555	3.244,44
BAEZ SOSA, FRANCISCO JOSÉ	*****92R	3.244,00
DEHESA SAN SALVADOR, SLU	*****717	3.242,85



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
CANGAS BECERRA, JUAN JOSÉ	*****62Z	3.241,79
LOPEZ NIETO, ENRIQUE	*****18F	3.241,47
PAREJO DIAZ, JOSÉ	*****05L	3.237,56
ALCANTARA ALVAREZ, EMILIANO	*****82N	3.228,35
MAGANES CORBACHO, ANDRES	*****79W	3.226,23
MOKHTARI, RANIA	*****97V	3.223,20
NIETO RUBIO, FRANCISCO	*****16Q	3.220,93
AGRÍCOLA GUTIERREZ CASADO, SL	*****222	3.220,21
LLANOS GONZÁLEZ, MARÍA INMACULADA	*****77W	3.215,57
GARRIDO LOPEZ, ANTONIO JOSÉ	*****29Q	3.213,19
LA PARED BERROCAL, CB	*****095	3.211,21
HERMANOS CASALLO, SL	*****411	3.205,13
GONZÁLEZ MERINO, FRANCISCO	*****43Q	3.204,00
ARIAS SALAMANCA, AGUSTÍN	*****94Z	3.198,12
FERNÁNDEZ DEL POZO RODRÍGUEZ MARIN, ENRIQUE	*****78Y	3.195,41
CAMPOS ARDILA, RAQUEL	*****84Q	3.185,70
RINCON GIL, JUAN LUIS	*****26Y	3.183,74
BODEGAS GARCÍA DE LA PEÑA, SL	*****186	3.183,36
EXPLOTACIONES LA FLAMENCA, SL	*****195	3.182,15
BARQUERO SANCHEZ, JORGE	*****89Z	3.180,66
DE LA CUEVA SPINOLA, JUAN IGNACIO	*****81V	3.179,66
GUERRERO MACARRO, CECILIO	*****57T	3.176,78
ACEDO GUISADO, JOSÉ ANTONIO	*****29N	3.174,27
ROMERO CASTRO, VICTOR MANUEL	*****30A	3.171,74
CASCOS SANTAOLARIA, SL	*****546	3.165,46
MERINO CALDERON, FRANCISCO	*****07W	3.163,83
SANZ SANCHEZ, EUSEBIO	*****24J	3.152,01
MONAGO LEDESMA, MANUEL	*****74N	3.149,72
AGROPECUARIA MORENO GUILLEN, SL	*****526	3.148,93
PIÑERO MAZA, MANUELA	*****94E	3.146,42
LOS CALICANTO SOC. COOP. ESPECIAL	*****749	3.142,34



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
PIZARRO PIZARRO, MANUEL	*****82S	3.142,25
BODEGUILLAS ALTAS, CB	*****328	3.136,63
GARCÍA GONZÁLEZ, FELIPE	*****83N	3.133,87
NIETO JARDIN, JOSÉ	*****90B	3.133,51
CUADRADO JARAIZ, MARÍA DEL PILAR	*****89P	3.133,26
AGROJESAN, SL	*****231	3.132,70
HURTADO MUÑOZ, PLACIDO JAVIER	*****83F	3.127,00
OLIVARES GONZÁLEZ, EUSEBIO	*****68W	3.105,30
VECA SDAD. COOP. LTDA.	*****746	3.100,41
DRUPAL, SL	*****205	3.100,39
RAYO CALDERON, PEDRO FCO.	*****00D	3.095,30
ANES MORGADO, JUAN	*****38N	3.094,98
MARTÍNEZ MORALES, M. AMPARO	*****86K	3.084,45
PLAZA CASADO, FRANCISCO	*****11J	3.084,13
AGROBALAS, SL	*****069	3.082,27
GONZÁLEZ GUERRA, YOHANA	*****62N	3.076,51
DIAZ LLERENA, JOSÉ MARÍA	*****82S	3.076,38
ORDOÑEZ VALLE, JOSÉ TOMAS	*****65Q	3.072,27
AGROGANADERA SIERRA DE ALOR, SA	*****352	3.070,78
JUAN ANT. DE QUINTANA GÓMEZ BRAVO, CB	*****748	3.067,04
APARICIO SANTOS, JAIME	*****76Y	3.064,46
GONZÁLEZ TIENZA, EMILIO	*****83K	3.061,80
NORTEÑA NAVARRA, SL	*****503	3.060,57
SANCHEZ MORCILLO, JUAN CARLOS	*****85C	3.052,06
ROMERO PAREJO, TOMAS	*****22C	3.043,55
CARROZA QUESADA, JUAN	*****85J	3.036,08
CASTON ACEVEDO, JUAN JOSÉ	*****17Q	3.035,68
AGROPECUARIA CINTAS, SC	*****520	3.032,56
MARTÍN ALONSO, ANDRES AVELINO	*****80D	3.030,78
AGRITENA, SL	*****412	3.026,38
GIRALDO BARROSO, JOSÉ LUIS	*****30E	3.024,18



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
CALDERON SANCHEZ, TOMAS	*****38R	3.018,66
GRUPO CASTILLO OPFH, SL	*****860	3.008,48
LLERENA LLERENA, MARÍA DEL CARMEN	*****98Y	3.005,44
CHAVEZ CEBERINO, TEODORO	*****13T	3.004,45

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Dirección, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas convocadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente al Grupo I. (2024060388)

Convocadas por Resolución de fecha 16 de mayo de 2023 (DOE n.º 99/2023, de fecha 25 de mayo de 2023) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente el Grupo I.

Una vez resuelta por el Tribunal de Selección la solicitud de revisión planteada en relación a la prueba práctica y no habiendo aprobado ningún aspirante la prueba objetiva, procede declarar desiertas las pruebas convocadas y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar desiertas las pruebas selectivas cuyos datos se indican en el encabezamiento de esta resolución, por no haber aprobado ningún aspirante la prueba objetiva.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de este Consorcio y en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de enero de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

• • •





FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 1 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de dos puestos de trabajo en la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. (2024080190)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta de 2 puestos (1 Dr./a. del Área de Reproducción Asistida y 1 Técnico/a de Administración) con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto "Plan complementario del Programa biotecnología aplicada a la salud del Ministerio de Ciencia e Innovación, Componente 17: "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2022_03_N2

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de febrero de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es